

DIPUTACIÓN Y NIÑEZ: EVOLUCIÓN Y DESARROLLO DE LA INFANCIA GIENNENSE EN LOS SIGLOS XIX Y XX

Elena Montejo Palacios
Licenciada en Humanidades

RESUMEN: El presente artículo trata de esbozar la relación establecida entre la Diputación de Jaén y la infancia, a través de los cuidados sanitarios, educativos y de desarrollo emocional que se llevaron a cabo en las instituciones benéficas sustentadas por la Corporación Provincial.

ABSTRACT: This article attempts to determinate the relationship established between the Diputacion Provincial of Jaen and childhood during two centuries. This relationship was created through health care, educational and psychological support programs developed by provincial orphanage and other charities foundations.

La necesidad de cuidar y educar a los niños es tan antigua como la propia existencia humana, sin embargo, las ideas acerca de la crianza y su puesta en práctica han variado a lo largo de la historia. Hoy en día, el niño se ha convertido en un sujeto con derechos propios e inherentes; pero esta condición es el resultado de una evolución social, política y económica, que partió de una total subordinación al mundo adulto y un sistemático desamparo social de los niños.

La noción de infancia es un concepto dotado de un carácter cultural, y como tal, depende del contexto en el que se desarrolle. La forma de dividir los diferentes períodos que abarcan la vida, está relacionada con la concepción que se tenga de los mismos en un determinado momento en el espacio y el tiempo. Durante la Antigüedad y la Edad Media, la infancia no se entendía como una etapa con cualidades propias, y no es hasta el siglo XVII cuando se reconoce éste periodo vital (al menos, tal y como lo entendemos actualmente). A lo largo del siglo XVIII, filósofos y hombres de ciencia, comienzan a desarrollar un conjunto de ideas sistematizadas

a cerca de la crianza y crecimiento de los niños. Rousseau, a la cabeza de esta nueva corriente, aboga por comprender la infancia como un período diferenciado del resto de la vida, que reclama formas específicas de educación, instrucción y cuidados. En efecto, se le reconoce la categoría de infante, pero, con la condición, de que aún no se ha convertido en un individuo completo, el niño es visto *«como un ser primitivo»*. Esta nueva visión, nacida esencialmente en el seno de la nobleza ilustrada, propicia el surgimiento del niño como un ser con necesidades individuales. Emerge así el concepto de «familia moderna», modelo nuclear de padres y sus descendientes directos, donde se privilegiaban las relaciones afectivas entre sus miembros¹.

Paralelamente a estas nuevas concepciones del mundo infantil, los acontecimientos políticos (tanto europeos como nacionales) que se desencadenan a comienzos del siglo XIX, propician el nacimiento del régimen liberal y la creación de la Constitución de 1812; que amparará la creación de las Diputaciones provinciales. La Constitución de Cádiz dedica los artículos 324 al 337, del cap. II del título VI, al gobierno político de las provincias y de las Diputaciones que habrá en cada una de ellas (arts. 325 y 326). Encontramos el esbozo de estos artículos en el discurso preliminar leído en las Cortes, donde los legisladores de Cádiz afirmaban que en las provincias *«[...] debe estar confiado a cuerpos que estén inmediatamente interesados en la mejora y adelantamientos de los pueblos de su distrito; a cuerpos que, formados periódicamente por la elección libre de las mismas provincias, tengan además de su confianza las luces que sean necesarias para promover su prosperidad.»*²

Los dos principales rasgos que distinguen a las Diputaciones son la tutela de las instituciones administrativas de rango inferior, esto es, los ayuntamientos, y un carácter eminentemente administrativo y económico. Así, las diputaciones debían mediar y visar *«el repartimiento hecho a los pueblos de las contribuciones que hubieran cabido a la provincia»*, asegurándose que las poblaciones hicieran buen uso de los fondos, comprobando sus haciendas³, estableciendo ayuntamientos allí donde fuesen necesarios y *«si se ofreciesen obras nuevas de utilidad común de la provincia, o la reparación de las antiguas, proponer al Gobierno los arbitrios que crean más convenientes para su ejecución, a fin de obtener el correspondiente permiso de las*

¹ ARIÈS, P. *L'enfant et la vie familiale sous l'Ancien Régime*. París. 1973. p. 84 y ss.

² Discurso preliminar leído en las Cortes al presentar la Comisión de Constitución el proyecto de ella. Madrid. 1820 p.106.

³ Capítulo IV, artículo 310.

Cortes». Igualmente fomentaban el comercio, la industria y la agricultura, y eran el nexo de unión con el Gobierno central a la hora de reportar la situación de las administraciones públicas, los censos y las estadísticas⁴. Entre todas esas atribuciones, destacaremos la autoridad sobre la educación y la potestad de velar por el cumplimiento de los objetivos de los establecimientos de beneficencia y otras entidades de carácter piadoso; y en caso de que estos se incumplieran, proponer las reformas necesarias a las Cortes para su mejora.

La Diputación Provincial de Jaén no se constituyó hasta 1813, como parte de ese entramado de eslabones provinciales, que conformaron y consolidaron el régimen liberal. Actuó durante un año, hasta su desmantelamiento en junio de 1814. Abolida durante el periodo absolutista, su restauración se llevará a cabo en 1820 tras el pronunciamiento de Riego y permanecerá hasta junio de 1823. No será hasta el gobierno de Mendizábal, en 1835, cuando las Diputaciones Provinciales sean restauradas. En el caso giennense, este nuevo restablecimiento se realizó el 15 de noviembre de 1835, una vez disuelta la Junta Provincial de Gobierno. A lo largo de dos siglos, la Diputación de Jaén va a ejercer las competencias que le otorgan las periódicas legislaciones provinciales, algunas de las cuales han ido variando a lo largo del tiempo, y otras, como la labor benéfica y de asistencia social, se mantiene desde sus inicios.

Se entiende por establecimientos benéficos, aquellas instituciones o agrupaciones, sin ánimo de lucro, que de forma permanente destinan su trabajo, a asistir las necesidades intelectuales ó físicas de los más desfavorecidos a través de casas de maternidad, hospicios, colegios, escuelas, hospitales y manicomios. Las asociaciones anteriormente citadas, pueden tener un carácter más breve, y son conocidas normalmente bajo el nombre de patronatos, legados, obras pías o memorias. Estos organismos nos proyectan en el tiempo donde los más desfavorecidos, menores, ancianos, enfermos, pobres, expósitos o madres solteras, dependían de los esfuerzos de la administración estatal y especialmente provincial para sobrevivir y enfrentarse al futuro con un mínimo de dignidad, formación y educación.

Como especie, los seres humanos han logrado alcanzar un desarrollo sumamente específico y característico de la capacidad de aprender, empleando no solamente habilidades y destrezas elementales y naturales, sino elaboraciones tan extremadamente complejas como lo son las

⁴ Todas estas atribuciones venían dadas en el Capítulo IV, artículo 335.

abstracciones, ideas o conceptos que se han apoyado y han dado lugar a capacidades tan específicamente humanas como el lenguaje, la ciencia o la educación. Del concepto que se tenga de educación, dependen, en gran parte, las propuestas y decisiones que se aplican a la sociedad en general, y en particular a aquellos centros donde se realice algún tipo de enseñanza formal. A través de la educación, el niño, mediante interacciones con los diferentes ámbitos en los que se mueve, asimila e interioriza los conocimientos necesarios para poder desarrollarse en la sociedad en la que vive.

Así la educación proporcionada por las instituciones que ha amparado la Diputación, ha tenido como finalidad última el aprendizaje y su inmersión en la personalidad del niño, tanto en el aspecto individual como en el social. Por otra parte, las nuevas experiencias y necesidades sociales y los aportes científicos y tecnológicos que se han ido presentando a lo largo de dos siglos; han dado como resultado las necesarias y diversas actualizaciones en la enseñanza por parte de la misma. Si bien, no vamos a negar que en ocasiones, esta tendencia innovadora ha chocado con la natural resistencia al cambio, debida en gran parte a la inercia del propio sistema social, el temor a lo desconocido, la comodidad, la desidia o la simple ignorancia derivadas de la falsa seguridad que proporciona el inmovilismo y la rutina. Cuando esto ha sucedido, se ha producido un estancamiento que condujo a una educación cada vez más anacrónica y cerrada en sí misma. Frente a estas etapas de paralización, germinaron transformaciones en los aspectos educativos que van más allá de un simple cambio de nombres o una versión trivial de nuevas formas pedagógicas.

Resulta irremediable pensar en la carga ideológica que conlleva el fenómeno educativo, entendiendo por ideología el conjunto de creencias, convicciones de tipo moral, filosófico, religioso y político, a los que se han sujeto los diferentes modelos educativos que ha sostenido la Diputación, y por lo tanto el Estado, a lo largo de dos centurias. Sin embargo, estas variables convicciones, no han de ser motivo para que se cuestione la calidad educativa, que tiene que ver con el compromiso de la institución hacia el aprendizaje del alumno y las relaciones humanas que se establecen. Los que nos precedieron trataron, tal como hoy lo hacemos nosotros, de auxiliar a los niños con los medios y conocimientos de los que disponían dentro de sus posibilidades, lo que no excluye que estos centros emplearan sistemas educativos o sanitarios razonablemente cuestionables.

Es un reconocido axioma el que indica que la Historia se construye a partir de la historia de las partes, por lo que es necesario recurrir a

diferentes fuentes para establecer la íntima relación que ha existido entre la Diputación Provincial de Jaén y la infancia en sus diversos aspectos. Se han realizado ligeras aproximaciones a la infancia desde la historia de la medicina, el arte, la arqueología... Ha estado presente en estas investigaciones, pero desde la sombra, no eran protagonista, estaba detrás de los grandes temas de la historia. Es casi inevitable acceder al mundo de la infancia a través de las instituciones y tomar como hilo conductor el margen legal en el que éstas se movían.

1. DIPUTACIÓN, BENEFICENCIA Y EDUCACIÓN: BREVE APROXIMACIÓN LEGISLATIVA

La Constitución de 1812, en su Título IV capítulo II art 321, establece que «[...] Quinto. Promover la educación de la juventud conforme a los planes aprobados, y fomentar la agricultura, la industria y el comercio, protegiendo a los inventores de nuevos descubrimientos en cualquiera de estos ramos. [...] Octavo. Cuidar de que los establecimientos piadosos y de beneficencia llenen su respectivo objeto, proponiendo al Gobierno las reglas que estimen conducentes para la reforma de los abusos que observaren». Determinándose así que, en primer lugar sería la Diputación la encargada de velar por una correcta educación de los niños, y en segundo término, que los establecimientos de beneficencia dependerían a partir de ese momento de la Diputación y los Ayuntamientos. De este modo, la institución pasó a tener competencias sobre los asuntos de auxilio social, que hasta ahora habían ejercidos tanto poderes públicos como privados o relacionados con la Iglesia.

La primera ley de Beneficencia fue la publicada el 23 de enero de 1822 y el 6 de febrero de ese mismo año, el primer reglamento que la organizaba. Se crearon las Juntas Municipales y se determinó que habría una Junta Municipal en cada pueblo, y en las poblaciones de mayor entidad se formarían Juntas Parroquiales. Se unificaron los fondos procedentes de las entidades, fundaciones y obras sociales privadas, se instauraron casas de maternidad y socorro y la Casa de Expósitos, hasta el momento en manos del obispado, pasó a ser regida por la Junta Central de Beneficencia.

A raíz del decreto del 23 de Octubre de 1833, se restablece el puesto de Subdelegado Principal de Fomento, anterior Jefe Superior, cuya principal misión es la inspección de los establecimientos tal y como se establece en la Real Orden del 26 de marzo de 1834. En nuestra provincia, para el cumplimiento de esta Real Orden, se realiza mediante la Resolu-

ción del 3 de enero de 1835⁵, el establecimiento de la Real Junta General de Beneficencia, formada por el Ayuntamiento y ciudadanos notables. La Casa de Expósitos y el Hospicio se pusieron bajo su supervisión, y para su mejor control, se formaron las secciones de Hacienda, Socorros Públicos, Gobierno Interior del Hospicio y Gobierno de los Expósitos. Cada una de ellas se ocuparía de la organización, administración y control de sendas instituciones.

Tras el restablecimiento de la Diputación en 1836, la ley de Beneficencia de 1822 será reintegrada⁶. Las Juntas Municipales fueron restablecidas y organizadas mediante la Ley de organización de Beneficencia del 20 de junio de 1849 y el reglamento para la consecución de esta ley, mediante el Real Decreto del 14 de mayo de 1852. Las Juntas Provinciales poseían una estructura que les permitían ser independientes, teniendo funciones directivas, administrativas e incluso legislativas, ya que eran las encargadas de proponer los reglamentos por los que debían regirse las instituciones que dirigían. Ente los años 1846 y 1849 se realiza el restablecimiento de la Beneficencia provincial y la clasificación de los establecimientos que la componen, centralizándose, tanto en los aspectos organizativos como en los administrativos. El 24 de junio de 1847 se separará finalmente la Casa Hospicio, dividiéndose por sexos, el de hombres fijará su residencia en el convento de Santo Domingo, y el de mujeres en el palacio de Villardomparado, que así mismo funcionará como Casa Cuna y Maternidad.

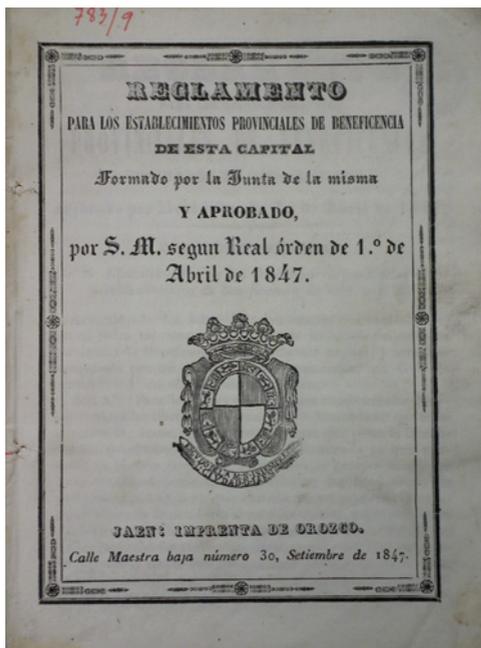
De acuerdo con las órdenes y legislación previas provenientes del Gobierno Central⁷, y acatando la Real Orden del 1 de abril de 1847, se aprueba el arreglo y reglamento de régimen interior de los establecimientos benéficos de la provincia de Jaén. Una vez realizadas las modificaciones pertinentes por parte de los Jefes Políticos, éstas quedan acreditadas tanto por la ley de 1849⁸, como por el Reglamento de los establecimientos

⁵ Real Orden de 3 de enero de 1835, aprobando el establecimiento en Jaén de una Junta General de Beneficencia formada por el Ayuntamiento y personas notables, poniendo bajo su dirección el Hospicio y la Casa de Expósitos, y agregando a aquellas obras pías de San Antonio y Jesús, María y José.

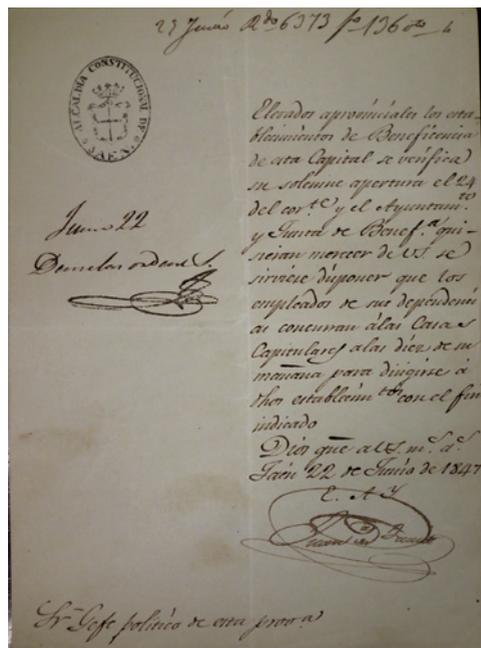
⁶ Se realizó mediante el Real Decreto de 8 de septiembre de 1836.

⁷ Dicha legislación previa estaba compuesta por: Real Orden de 22 de octubre de 1846, la clasificación de los establecimientos de beneficencia. Orden Circular del Jefe Político, de 6 de enero de 1847, publicando el arreglo y clasificación de los establecimientos de Beneficencia de esta provincia, según las Reales Ordenes de 3 de abril y 22 de octubre de 1846. Real Orden de 3 de abril de 1846, previniendo que se proponga el arreglo administrativo de los establecimientos de beneficencia con sujeción a las bases de que se halle merito.

⁸ Ley de 20 de junio de 1849, de organización de la Beneficencia, creación de una Junta general y de Juntas provinciales y municipales, y atribuciones de las mismas y Real Orden de 27 de junio de 1849, encargando a los Jefes Políticos proceda a organizar las Juntas de Beneficencia.



Reglamento de los Establecimientos Benéficos.
1847



Legajo que acredita la inauguración de los
Hospicios en 1847

de Beneficencia del 14 de mayo de 1852. El 15 de Octubre de 1853, mediante Real Orden, quedará aprobado el reglamento de Beneficencia de la provincia de Jaén. En la clasificación realizada, los establecimientos se dividen en generales (destinados a necesidades permanentes o especiales) y provinciales (donde se incluyen instituciones directamente relacionadas con la infancia, tales como: Casas de Expósitos, Casas de Huérfanos y Desamparados, Maternidad)

Hasta la declaración por Decreto Ley del 17 de diciembre de 1868, las instituciones benéficas de Jaén capital estaban regidas por la Junta Provincial, teniendo la Diputación como representante en ellas a un diputado, y asumiendo el deber de cubrir el déficit de sus presupuestos. Es sólo a partir de la instauración de dicho decreto ley, cuando se suprimen todas las Juntas Benéficas y sus funciones pasan a distribuirse entre los Ayuntamientos y la Diputación. En septiembre de 1873, las Juntas volverán a ser restablecidas, pero sus funciones serán meramente auxiliares e informativas, auxiliando al Gobierno de Beneficencia en labores estadísticas, contables o de inspección. Gracias a la Ley provincial del 3 de junio de 1870, la Diputación de Jaén se hizo cargo de la administración, central-

izándose los servicios, lo que favoreció el saneamiento de las economías de estas instituciones.

Con el cambio de siglo se produjo una progresiva evolución de los atributos y capacidades de las Diputación, pasando de ser organismo totalmente dependiente del poder estatal, a una verdadera institución de administración local, gracias a la redacción del Estatuto Municipal de 1924 y el Estatuto Provincial de 1925⁹, que dotó a la Diputación de Jaén de los primeros rasgos de autonomía local democrática.

Los sistemas nacionales de educación eclosionan en Europa a principios del siglo XIX, como una consecuencia a medio plazo de la Revolución Francesa. En nuestro país, la Constitución de 1812 incorpora la idea de un sistema cuya organización, financiación y control debe estar en manos del Estado, asentándose así las bases de nuestro sistema educativo. El Constitución de Cádiz, es la única en la historia de España, que ha dedicado un título, el número IX, exclusivamente a la instrucción pública. En este título se recoge la defensa de la Educación Primaria para toda la población, sin excepción alguna, siendo los planes uniformes para todo el territorio y cuyo desarrollo recae sobre las Cortes, no sobre el estado. Para el cumplimiento de estas premisas, Manuel José Quintana desarrolló en 1814 un informe cuyos pilares fundamentales sentarían las bases de la educación en nuestro país: una educación igualitaria, libre, uniforme, pública y universal.

Tras el pronunciamiento de Riego, durante el trienio liberal se reguló una nueva estructura educativa mediante la aprobación del Reglamento General de Instrucción Pública de 1821. Se trata de la sistematización del Informe Quintana, dando a la educación la división entre primera, segunda y tercera enseñanza, estructura que no existía en el Antiguo Régimen. Este reglamento será derogado durante los diez años del periodo absolutista, siendo sustituido en 1825 por el Plan y Reglamento de Escuelas de Primeras Letras del Reino, que junto con el Plan Literario de Estudios y Arreglo General de las Universidades del Reino de 1824 y el Regla-

⁹ [...] *Las Diputaciones serán órganos pletóricos de vida, capacitados para la realización de todos los fines humanos en el orden local. Y en vez del enunciado de genérica ambigüedad, que queriendo abarcar mucho compendia poco, las atribuciones de índole provincial son enumeradas en relación detallista y completa. Desde la construcción de ferrocarriles al tendido de líneas telegráficas, desde la Beneficencia a la Sanidad, sin omitir la Cultura ni olvidar los deberes sociales, las Diputaciones podrán fomentar cuanto signifique interés moral o material de las provincias. A este fin se las dota también de plena personalidad jurídica, derogando rotundamente en cuanto a ellas y a sus establecimientos, las leyes desamortizadoras. La creación de Hacienda provincial, que Más adelante se estudiará, es inexcusable complemento de este criterio afirmativo. [...]* ESTATUTO Provincial de 1925. Jaén. 1925. p. 12.

mento General de las Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades de 1826, constituirán el corpus educativo del gobierno absolutista.

En 1836, durante la regencia de María Cristina, se aprueba el Plan General de Instrucción Pública, que aunque apenas estuvo en vigencia, supone una referencia incuestionable para la Ley Moyano de 1857. Este plan general regula la enseñanza en tres grados: la instrucción primaria, que comprende la primaria elemental y la superior, la instrucción secundaria, dividida en elemental y superior, y la instrucción superior, a las que corresponden las facultades, las escuelas especiales y los estudios de erudición, respectivamente. En 1845 se aprueba el Plan General de Estudios, conocido como Plan Pidal, en el que se anula la educación universal y gratuita en todos los grados anteriormente establecidos. En 1857 se promulga la Ley Moyano, que poseía una marcada concepción centralista de la enseñanza y que abogó, entre otras cuestiones, por una intervención moderada de la Iglesia en la enseñanza y marcó los contenidos científicos en la segunda enseñanza.

Tras estallar en septiembre de 1868 la revolución Gloriosa, se implantó mediante el Decreto de 21 de octubre de ese mismo año, un sistema educativo que defendía el equilibrio entre la educación pública y la privada, la necesidad de unos estudios de distinta duración en función de la capacidad de las personas y la libertad de cátedra. Tras el nacimiento y caída de la Primera República, se aprueba en 1876 una nueva constitución que restaura la monarquía constitucional, que pese a su carácter liberal en muchos aspectos (el sufragio universal, la declaración de los derechos del hombre y la tolerancia religiosa) supondrá el inicio de reformas educativas de carácter periódico, que variarán en función de quien ocupe el ministerio de Educación.

Las primeras décadas del siglo XX tuvieron gobiernos inestables y vacilantes, cuyas políticas educativas variaron en función de los ideales del momento. Con la llegada de la Segunda República en 1931, la constitución republicana proclama de nuevo la escuela única, la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza primaria, la libertad de cátedra y la laicidad de la enseñanza. Es especialmente relevante para el tema que tratamos el hecho de que en esta constitución republicana se establece que se legislará con el fin de facilitar a los españoles económicamente necesitados el acceso a cualquier grado de enseñanza, no solamente a la primaria, a fin de que no se vean condicionados por otras causas que no sean sus propias aptitudes.

Tras el fin de la Guerra Civil, el nuevo gobierno no rediseña el sistema escolar, sino que emplea el preexistente como vehículo de transmisión de la ideología franquista. Son abundantes los decretos que insisten en la importancia de marcar el sistema educativo con un marchamo católico y patriótico. La educación debe impartirse de acuerdo con la moral y el dogma católico, todas las materias tienen un claro componente doctrinal y la religión debe ser obligatoria en todas las escuelas, teniendo la Iglesia el derecho a examinar todos los centros. Aunque la estructura, en las primeras décadas del franquismo, es la misma que en tiempo republicanos, evidentemente su contenido no lo es. Se rechazaron todos los avances pedagógicos y de mejora en el nivel de los niños que se hicieron durante el periodo anterior; se prohibió la escolarización mixta, se incrementó el elitismo y un sistema educativo dual: el bachillerato para las élites y la formación manual para las clases más desfavorecidas. Estos objetivos se ven afianzados gracias a la promulgación de Ley de Reforma de la Enseñanza Media, de 20 de septiembre de 1938, pretende regular el nivel educativo de las elites del país. En esa misma línea, el 29 de julio de 1943 se promulga la Ley que regula la Ordenación de la Universidad. La tercera ley, que afecta a la Enseñanza Primaria, deberá esperar hasta el 17 de julio de 1945, y la cuarta, la Ley de Formación Profesional Industrial, hasta el 16 de julio de 1949.

Son durante estos años cuando la Diputación de Jaén tiene control no solamente sobre la educación que se daba a los niños en los Hospicios, sino sobre el Centro de Enseñanza Media y Profesional. Por Ley de 16 de julio y Decreto de 23 de diciembre de 1949 Centros de Enseñanza Media y Profesional se trata de hacer extensiva la enseñanza media al mayor número posible de escolares y capacitarlos para ingreso en Escuelas y Centros Técnicos. En ellos se enseñará, como citábamos anteriormente, el bachillerato de especialidad profesional y podrán organizar cursos complementarios de enseñanza profesional. En la década de los 50, aunque persiste la confesionalidad en la enseñanza, se aprecia un tímido intento de aperturismo, que se basará, fundamentalmente, en dos leyes. La Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media, llamada Ley de Ruiz Jiménez, de 26 de febrero de 1953, tratará de que se imparta una educación menos dogmática y más enfocada a la calidad intelectual y se generalice la educación hasta los 14 años, aunque se mantiene la doble vía entre la élite y el resto de la población. La ley de 22 de diciembre de 1953 sobre Construcciones Escolares será decisiva para la escolarización real de la población infantil, estableciéndose un sistema de convenio entre Estado y ayuntamientos y diputaciones para la construcción de escuelas. Sólo a

finales del franquismo, mediante la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (LGE) se regula y estructura por primera vez en el siglo XX todo el sistema educativo español. El objetivo final de esta ley fue el de eliminar las contradicciones que se habían ido acumulando en el sistema debido a las múltiples reformas solapadas, insuficientes, todas ellas, para responder a los cambios que se estaban produciendo en España.

A mediados del siglo XX, el movimiento a favor de la infancia, así como las múltiples investigaciones que se realizaron en diversos ámbitos científicos, permitieron avanzar en materia legal, hasta llegar al reconocimiento del niño como «*sujeto social de derecho*». Este nuevo estatus supone su confirmación como un ser humano completo, poseedor de recursos y potencialidades propias, y titular pleno de todos los derechos. Este cambio se vio impulsado por la Asamblea General de la ONU, que en 1954 recomendó, mediante la resolución 836(IX) que todos los países instituyeran el Día Universal del Niño, y pese a que las Naciones Unidas han apostado por la protección de la infancia a través de diferentes iniciativas, no fue hasta la Declaración Universal de los Derechos del Niño, (resolución 1386-(XV)), realizada por la ONU el 20 de noviembre de 1959, cuando se reconoció oficialmente que las necesidades que se crean durante la infancia deben estar especialmente cubiertas y protegidas. El establecimiento de esta declaración afectó notablemente al planteamiento socioeducativo que se hizo en las diversas instituciones benéficas, tanto a nivel nacional como provincial, comenzado, como veremos con posterioridad, por una nueva forma de plantear el auxilio social. Sería en el año 1955 cuando se aprobaría el nuevo reglamento para los servicios benéficos sanitarios de la Diputación de Jaén, que reflejarían esta nueva sensibilidad hacia la atención de los menores, cambios que culminarían en 1978, con la llegada de aires democráticos a las instituciones de auxilio social. Pasarían treinta años desde esa primera declaración universal, hasta que los estados miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas¹⁰, ratificaran el 20 de noviembre de 1989 la resolución 44/25 durante la Convención Internacional de los Derechos del Niño, por la que se comprometían a reconocer y respetar los derechos de estos ciudadanos.

Los organismos e instituciones benéficas y de auxilio social dependientes de la Diputación de Jaén, han tratado a lo largo de su historia,

¹⁰ Esta declaración fue ratificada por los estados miembros de la ONU, así como por Niué y las Islas Cook. Los únicos integrantes que supusieron una excepción fueron Estados Unidos y Somalia, que la firmaron pero no ratificaron, y Sudán del Sur, que no la firmó.

de facilitar a los infantes una protección basada en una serie de objetivos universales. Si fijamos nuestra atención en los objetivos que se instauran a lo largo del siglo XIX y que se encuentran condensados en los primeros artículos de los diferentes reglamentos, podremos ver como la preocupación que existía por el bienestar físico de los niños es una de los principales puntos. Así en el artículo 2 de Reglamento para el Hospicio de Hombre de 1888, podemos leer: «Este establecimiento está destinado a albergar, socorrer, educar y ocupar a los pobres completamente desvalidos é incapaces de un trabajo formal, ya por su edad, ya por su estado físico.»



Reglamento de la Casa de Maternidad. 1930

que en el artículo 1 del reglamento del mismo año de la Casa Cuna y Maternidad encontramos: «Siendo el objeto principal de este departamento evitar infanticidios y salvar el honor de las madres, pertenecen a él en primer término las criaturas que hayan nacido de ilegítimo consorcio y después los huérfanos de padre y madre, pobres, completamente desvalidos, que no hayan cumplido la edad de siete años, así como los huérfanos de madre a quienes los padres no puedan proporcionar nodriza por falta de recursos.»

Por lo que respecta a la educación de los menores varones en estos centros, el artículo 23 de este mismo reglamento incluye que: «Los acogidos estén en talleres ó en cualquier otra oficina de la casa, y por ello durante el día no puedan asistir a la escuela para instruirse, completarán su instrucción en la escuela de adultos». En el artículo 112 se detalla que «Su objetivo principal es el de dotar a los acogidos por la provincia, de un oficio, mediante el cual puedan una vez cumplido el plazo de su permanencia en el establecimiento, ganarse honradamente la subsistencia, y por lo tanto han de destinarse a las escuelas ó talleres a todos los asilados, con excepción de los que por no tener edad competente o por imposibilidad física, no tengan aptitud para concurrir a los mismos». La Escuela de Instrucción Primaria del Hospicio de Hombres se regía de acuerdo a la ley de Instrucción pública vigente en 1888, donde asistían, de acuerdo con el artículo 171, alumnos desde los seis a los 12 años. La educación que

se recibía en el Hospicio de Hombres se completaba con una academia de música y un taller tipográfico, cuyos objetivos se revela en el artículo 133 y en el artículo 151 respectivamente. Así de la academia de música se relata que: *«En la clase de solfeo se enseñará en la primera hora los principios elementales de la música, y en la segunda, estudios de ampliación de la misma, y lecciones de solfeo a los alumnos de la de instrumentos.»* Mientras que del taller tipográfico se especifica: *«Este establecimiento tiene por objeto la educación artística a los asilados del Hospicio Provincial que lo deseen y tengan las condiciones de aptitud necesarias para ello»*

El Hospicio de Mujeres disponía de salas de labor, escuelas y talleres. La educación de las menores, de acuerdo con el artículo 33 *«estará a cargo de las Hermanas de la Caridad, procurando que sea esmerada y tenga por base el contribuir al desarrollo de las facultades intelectuales y física, e inculcarles los más severos principios de moral, haciéndoles comprender que su provenir depende de su moralidad y amor al trabajo»*. Para llevar a cabo esta tarea, según se cita en los artículos 34 al 36, el establecimiento disponía de departamentos para coser, cortar, lavar y planchar, una Escuela de párvulos y una de primera Enseñanza.

El objetivo final de estas instituciones era socorrer a los menores, tanto a los recién nacidos como a los de mayor edad, proporcionándoles amparo físico a los niños y una educación para poder desempeñar algún oficio o labor que les permitiera sostenerse por sí solos en el futuro. A este objetivo primordial se han ido añadiendo otros, a lo largo del tiempo, en función de los diversos cambios históricos y sociales. Como indicábamos con anterioridad, tanto las resoluciones de las Naciones Unidas como las nuevas investigaciones sobre la infancia que se dan a mediados del siglo XX, inciden directamente en los objetivos de los establecimientos de beneficencia de la Diputación de Jaén. Así, en 1963, Manuel Bueno Fajardo, médico puericultor y director del Hogar Infantil de la Victoria, indicaba en la Memoria Anual de las Casas Hogares¹¹ que uno de los objetivos del centro es tratar de suplir, dentro de lo posible, la carencia emocional que estos niños sufren al no poseer familia. Las necesidades emocionales, de fomento y desarrollo, son tan tenidas en cuenta como las necesidades meramente físicas de los pequeños. El interés del menor como criterio básico de actuación se va ampliando poco a poco; dentro de los objetivos primordiales del Nuevo Colegio Internado de Santo Domingo, abierto a finales de 1970, se encuentra la *«promoción de los menores huérfanos y*

¹¹ A.D.P.J. Leg. 8494/28

necesitados». Ya en el período democrático, hallamos dentro del Reglamento de la Residencia Juvenil Santo Domingo Savio¹², el artículo 1 «*En ambiente de respeto a los derechos y libertades fundamentales de los principios democráticos*» o el artículo 5 (párrafos 1-9) donde por primera vez vemos el reconocimiento explícito de los derechos de los menores, tales como el ocio, la participación, el respeto o el derecho a su integridad y dignidad personal. Se trata de un proceso de normalización de los objetivos institucionales, donde la capacidad para acoger adecuadamente a los niños que llegan al mundo, la capacidad de responsabilizarse de ellos, cuidándolos psíquica y físicamente, es una prueba clave de la madurez tanto de la sociedad como de la propia Diputación.

2. LA DIPUTACIÓN AL SERVICIO DE LA INFANCIA

Desde mediados del siglo XVIII hasta principios del siglo XIX, las voces ilustradas unidas al movimiento romántico decimonónico, se mostraron especialmente sensibles en lo relativo a la infancia, especialmente en lo concerniente al niño marginado, al infante huérfano. El lapidario estigma que acompañaba al expósito, identificado erróneamente este vocablo con el término ilegítimo, oprimía el desarrollo de estos niños. Si a esta losa social se le añade las dificultades de una crianza, de alguna manera mercenaria, a veces un tanto improvisada, en ocasiones traumática, y a todas luces, anormal; los condicionamientos y problemas de carácter físico, sociológico y psicológico, son casi esperables.

Sin embargo, los poderes públicos han realizado positivos y alentadores esfuerzos en revertir estas circunstancias, mediante una legislación progresista y efectiva, habilitando medios y recursos para el establecimiento y mejora de instituciones para estos niños. El completo compromiso de la Diputación de Jaén con la infancia y juventud más desfavorecida, aventajaba al de otras instituciones de carácter privado, en la eficiencia de su administración y recursos económicos, que si bien sufrieron altibajos a lo largo de los siglos XIX y XX, resulta innegable su labor preeminente respecto a otros entes privados en el campo de la beneficencia. Esta superioridad se podía explicar en palabras de Max Weber como: «*La superioridad puramente técnica de la organización burocrática ha sido siempre la razón decisiva de su progreso respecto de toda otra forma de organización. [...] Precisión, velocidad, certidumbre, conocimiento de los archivos, continuidad,*

¹² A.D.P.J. Leg. 9100/15

discreción, subordinación estricta, reducción de desacuerdos y de costos materiales y personales son cualidades que, en la administración burocrática pura, y fundamentalmente en su forma monocrática, alcanzan su nivel óptimo»¹³.

En las páginas que presentamos a continuación, deseamos compendiar el periplo vital de las organizaciones que han conformado la beneficencia institucional desde la formación de la Diputación de Jaén en 1813. La mayoría de estos proyectos, pese a las contrariedades causadas por el devenir político o económico, han sostenido una labor de auxilio social continuado a lo largo de su historia, materializando proyectos y propósitos, largamente madurados.

Nuestro recorrido comienza con la, ya citada, ley del 23 de enero de 1822, y su posterior reglamento del 6 de febrero. En ella se plantea asistir a la beneficencia pública mediante Juntas Municipales y Parroquiales, que atenderán el auxilio en sus respectivas circunscripciones. Sus obligaciones consistirán, entre muchas otras, en supervisar el trabajo de los dirigentes y empleados en las entidades de beneficencia, inspeccionar las condiciones y necesidades de estos establecimientos, así como administrar sus presupuestos, ejecutando un informe anual de los gastos realizados. Los entes que se encontrarán bajo su supervisión son: Casas de Maternidad (que constará de un refugio para embarazadas y paridas, otro para la lactancia, y un tercero para los niños menores de seis años), Casas de Socorro, Hospicios, Hospitales de Enfermos, Convalecientes y Locos, Hospitalidad y Socorros Domiciliarios. Esta ley amparó la competencia de la Diputación para emplear los medios más convenientes para que se cumpliera con la legislación vigente en materia de Beneficencia. En las fechas en las que se instauró esta ley, los establecimientos de beneficencia en Jaén estaban compuestos por el Hospital General de la Misericordia, el Hospicio (donde se alojaban tanto 90 asilados adultos como niños de ambos sexos), la Casa de Expósitos (con un total de 165 criaturas), el Colegio Hospital de Jesús, José y María y el Hospital de San Antonio de Padua.

Derogada la ley de 1822 (al igual que el resto de la legislación constitucional) fue restaurada en 1836, mediante Real Decreto. Se instauran de nuevo las Juntas Municipales y se completa el reajuste de los establecimientos benéficos mediante la ley del 20 de junio de 1849 y el posterior reglamento de 1852. Comienza así un nuevo periplo para los Hospicios y Casas de Expósitos, que comenzó con la instauración de la Real Junta el

¹³ WEBER, M. ¿Qué es la burocracia? Buenos Aires: La pléyade. 1977.p. 49.

3 de enero 1835, encargada de analizar el estado de los establecimientos. Dicha Real Junta se subdividió en cuatro secciones: Hacienda, Socorros públicos, Gobierno interior del Hospicio y Gobierno de Expósitos. Los establecimientos de la capital, que afectan directamente a los menores, quedarían divididos en Casa de Expósitos, Hospicio de pobres que acogía a ambos sexos así como a los niños huérfanos del colegio de la Visitación y niñas y ancianas del Hospital Jesús, José y María. No será hasta junio de 1847, cuando la Casa Hospicio se disgregue en dos, ocupando un edificio diferente para cada sexo. El Hospicio de hombres se ubicó en el convento de Santo Domingo y el de Mujeres en el Palacio de Villadomparado, donde también se encontraban la Casa Cuna y la Maternidad.



Patio del Hospicio de Hombres

Mediante la promulgación del ley 20 de Junio de 1849 y el Real Decreto del 14 de mayo del 1852, las instituciones benéficas serán reorganizadas y establecidos sus reglamentos para mejorar la eficacia de su funcionamiento. Bajo dichos reglamentos, compuestos por 12 capítulos y algo más de 240 artículos, se amparan una serie de mejoras, que afectan tanto a la capital como a otras poblaciones de la provincia. Se concierta, entre otras normas, que exista una completa separación de sexos en el hospicio y que los niños expósitos se crien fuera del establecimiento en poder de las amas de cría. Se proyecta crear asilos de párvulos, donde serán acogidos menores de seis años, de ambos sexos; plan que verá la luz bajo la Real Orden de 3 de agosto de 1853. Los menores serán separados

en dos secciones: lactancia, para menores de dos años, y otra donde concurren los niños de dos a seis años de edad.

De 1852 a 1868, los establecimientos benéficos serán gobernados por la Junta Provincial, y la Diputación estará representada en ella mediante un diputado. Gracias a la estadística general de Beneficencia¹⁴, publicada el 12 de diciembre de 1857, podemos ver como en el territorio nacional existen 18 casas de maternidad, de las cuales seis se encuentran bajo la supervisión de ésta Junta de Beneficencia. No podemos negar que el número de instalaciones sea muy superior a la media, aunque es cierto, que otros informes hechos por la misma Junta, adviertan de las carencias y necesidades que presentan estas sedes.

En 1868, como consecuencia del decreto del 17 de diciembre de ese mismo año y de la ley provincial del 3 de junio de 1870, la Diputación se hizo cargo de nuevo de la administración de la Beneficencia provincial, centralizándose los servicios y administraciones, teniendo esta acción, como resultado, una considerable mejora del sistema administrativo y contable¹⁵. Tres años más tarde, las Juntas de Beneficencia volverán a ser restablecidas, sin embargo, a partir de ese momento jugarán un papel meramente asistencial para la labor de la Diputación. Ésta, entre otros aspectos, mejoró la calidad de atención hacia los asilados, emprendió mejoras de las instalaciones, como talleres, una imprenta, así como diversos enseres de lo que las casas de acogida eran deficitarias.

2.1. LA LUCHA POR LA VIDA

Entendemos por primera infancia el periodo de vida, crecimiento y desarrollo que se encuentra comprendido desde el nacimiento hasta los 7 años, y cuya característica principal es la sucesión de rápidos cambios, tanto físicos como psicológicos. Esta primera etapa es decisiva en el desarrollo del niño, pues en ella adquirirá la mayoría de sus habilidades: motoras, cognitivas, lingüísticas y socioafectivas. Los cambios políticos y sociales experimentados por nuestra sociedad en los dos últimos siglos, así como la aceptación de la infancia como un período con derechos propios, han supuesto el descubrimiento de una nueva sensibilidad hacia

¹⁴ Estos datos se han extraído de GARCÍA SÁNCHEZ, A. La organización de la beneficencia en la provincia de Jaén en el siglo XIX: 1822-1852. Jaén: Instituto de Estudios Giennenes.2007. Obra minuciosa y completa sobre la Beneficencia en la ciudad de Jaén.

¹⁵ A.D.P.J. Leg. 2262/ 70. Memoria presentada por el Contador de fondos provinciales en 1877, sobre situación de los establecimientos de la beneficencia en el decenio de 1866 a 1870.

los infantes, que se ha visto traducida en una mejora considerable de sus condiciones de vida y la resolución de muchos de los problemas que acuciaban a los menores hasta fechas recientes.

La protección y los cuidados son imprescindibles en esta etapa de la vida, «*donde el ser humano se constituye como un sujeto hablante*»¹⁶. Esta nueva visión de la infancia supuso una serie de cambios, especialmente en las últimas décadas del XIX y primeras del XX, en las instituciones benéficas amparadas por la Diputación de Jaén, que apeló por un modelo de racionalidad y eficacia basado en los avances científicos y tecnológicos. Sin embargo, esta nueva visión no pudo tener lugar sin una lenta pero continua evolución de las mentalidades en la sociedad jiennense.

Al realizarse la clasificación de los establecimientos benéficos en 1847, la Casa de Expósitos quedó unida al Hospicio de Mujeres, adquiriendo la primera consideración establecimiento provincial. La Casa de Expósitos, conocidas a principios del siglo XIX como Casa de Socorro, estaba dividida en dos departamentos, por una parte los lactantes, hasta los 18 meses, y por otra el destete, que ocupado por los niños de hasta 6 años de edad. El modo de acceso al establecimiento era o bien a través del torno o mediante la entrega del menor por parte de los Ayuntamientos. Según el reglamento de 1847 de Beneficencia, capítulo VII artículos 28 y siguientes, los menores que eran entregados por los cabildos, debían ir acompañados de certificados de nacimiento, bautismo y un informe médico. Los niños que eran entregados en el torno eran dotados de idéntica documentación. A finales del siglo XIX, la Casa de Expósitos comienza a ser conocida como Casa Cuna y departamento de Maternidad. A la Casa Cuna pertenecían los menores nacidos fuera del matrimonio, huérfanos de padre y madre, pobres o desvalidos, que no hubieran cumplido los 7 años. Estaba dividida en tres secciones diferentes: lactancia, hasta los 16 meses, destete, hasta los 4 años y párvulos, hasta los 7 años.

Avanzado el siglo XX, y tras la devastación que provocó la Guerra Civil, se produce un cambio en las instituciones benéficas que ampara la Diputación. Los menores de 4 años pasarán de alojarse en el palacio de Villadomparado a un nuevo edificio en la avenida del Generalísimo, que se conocerá como Instituto de Puericultura u Hogar del Niño Jesús. Los párvulos, de 4 años en adelante, seguirán en la Casa Cuna, mientras que las niñas del Internado de Santa Teresa, antiguo Hospicio de Mujeres, quedan divididas en párvulos y niñas. Esto se mantendrá desde inicios

¹⁶ AGAMBEN, G. *Infancia e historia*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo (edit.). 2007. p. 23



Patio del Hospicio de Mujeres

de 1940 hasta 1952, cuando finaliza la construcción del edificio sito en la avenida del Generalísimo y el parque de la Victoria, que albergaría de forma independiente, pero alojados en la misma edificación, el Hogar Infantil, el Internado femenino y la Maternidad. En diciembre de 1958¹⁷, Santo Domingo contaba con 265 niños, de 7 a 18 años, mientras que el Hogar De la Victoria tenía un total de 340 menores, de ambos sexos, cuyas edades se encontraban desde los 0 a los siete años. Hogar Infantil y Maternidad permanecerán allí hasta la construcción de los nuevos centros de asistencia que se planean en el curso 1967-1968, que se situarán en la carretera de Madrid. Pese a esta nuevas instalaciones, las plazas en estos centros eran insuficientes, tal y como apunta una petición de la Junta Provincial de Menores¹⁸, en 1969, quien solicitaba el asilo, por días u horas, para menores que deban ser apartados de sus familias. Esta petición es denegada, por la saturación de los diferentes hogares, y las largas listas de espera para la obtención de una de estas plazas. A mediados de noviembre de 1972¹⁹, existían en el Colegio de Santo Domingo 5 plazas para niños de 7 a 13 años y el Hogar de la Victoria tres plazas para menores de ambos sexos de 2 a 6 años, creadas para este tipo de contingencias. Sería la policía la encargada de llevar a los menores a los centros, presentando un volante expedido por la alcaldía. En un plazo de 10 días se entregarían

¹⁷ A.D.P.J. Leg. 3882/43 23 de diciembre de 1958.

¹⁸ A.D.P.J. Leg. 2634/124 Septiembre 1969.

¹⁹ A.D.P.J. Leg: 2620/124 10 noviembre 1972.

a su familia o la institución competente, o bien ingresarían de forma permanente. El Hogar Infantil se cerrará en 1995, los últimos niños que residían allí se trasladarán en el 23 de diciembre de ese mismo año a la Residencia de Atención al Menor (RAM) en Torredelcampo.

Si analizamos los estudios realizados por diferentes historiadores, obtendremos imágenes de naturaleza sobrecogedora sobre lo que implicaba para un infante crecer, o quizás sea más preciso decir sobrevivir, en cualquiera de estas instituciones: pañales poco salubres, mala alimentación, castigos excesivos, descuidados durante sus enfermedades o incluso ignorados en su muerte²⁰. Otros analistas añaden a estas condiciones²¹ carencias emocionales, privaciones en su alimentación o represiones de todo tipo. Pese a estas teorías, que tienen en muchas ocasiones una base real, no podemos ignorar el patente interés que tenían los responsables de estas instituciones por el bienestar de los niños, y que quedan reflejados en la abundante documentación que se custodia en el Archivo de Diputación. Si bien en muchas ocasiones los proyectos no se llevaban a cabo, no fue por la falta de interés de los especialistas, sino por la carencia de recursos.

Dicho esto, resulta innegable que los niños, tanto expósitos como aquellos que se encontraban en sus respectivos hogares, vivían en unas condiciones de alto riesgo frente a las enfermedades. La lucha contra las enfermedades infantiles se conjugó, hasta bien avanzado el siglo XIX, con todo tipo de prácticas, paramédicas, científicas e incluso supersticiosas, que podían ayudar o gravar la salud de los infantes. Afectado por enfermedades estacionales (respiratorias en invierno e intestinales en verano) y por epidemias (viruela, difteria...), malnutridos por falta de recursos en épocas de carestía, los niños morían con facilidad. El nuevo modelo de infancia, se asienta, antes que en cualquier otro aspecto, en la conquista de la vida; una vida que es deudora de la actividad incansable por parte de médicos, higienistas e instituciones que dieron su apoyo a estos profesionales y se mostraron abiertas al empleo de nuevas técnicas.

La alta mortalidad infantil se transformó en el símbolo de las condiciones médicas y materiales de una sociedad atrasada. En la lucha para combatir este aspecto lamentablemente emblemático, el papel que ejercerá la medicina y la pedagogía, determinarán un cambio de mentalidad, respecto a hábitos alimenticios, higiénicos, educativos y de vida en gen-

²⁰ SHORTER, E. *La naissance de la famille moderne*. París. 1972. p.239 y ss.

²¹ DE MAUSE, LL. *Historia de la Infancia*. Madrid: Alianza. 1982. p.66 y ss.

eral, que prenderán en el ánimo de las familias de la pequeña burguesía giennense, responsable en último lugar de la mayoría de las instituciones que nos ocupan. La difusión del movimiento higienista se producirá tanto en los especialistas de la capital (formación de médicos puericultores, enfermeras...) como en la Casa Cuna, la Gota de Leche, los consultorios de puericultura, hasta el momento inexistentes, e incluso en algunas puntuales inspecciones médico-escolares. Es en Jaén capital donde mejor pueden observarse la efectividad de las acciones emprendidas, ya que los núcleos urbanos de mayor rango, fueron los primeros en beneficiarse de las actividades y avances desarrollados.

A mediados del siglo XIX las instituciones benéficas ya contaban con un médico propio que trabajaba por controlar las enfermedades y plagas que afectaban a los asilados. En el caso de los niños, viruela, sarampión, tos ferina, disentería, tuberculosis o difteria fueron algunas de las enfermedades más comunes. Dado que el fin del destete estaba reglado a los 16-18 meses (dependiendo del reglamento) en algunos casos éste podría ser prematuro, produciendo raquitismo. Entre las principales epidemias que afectaron a la población infantil²² a lo largo del XIX debemos citar el cólera, por su reincidencia (1834, 1853-1856, 1865 y 1885) y la gripe en la primeras décadas del siglo XX (1918-1920), por su extrema gravedad. Dentro de la población infantil, eran los primeros años de vida donde las enfermedades infecciosas presentaban mayor incidencia, siendo frecuente antes de 1890 que la mitad de los nacidos falleciera antes de cumplir los 10 años.

El 6 de Julio de 1925 se redacta un informe²³ sobre el estado de los lactantes, compuesto por notas comparativas sobre el peso de los niños y estadísticas de mortalidad del período 1915-1925, que pretende ser la base fundamental para la reorganización del centro. Existía, por aquel entonces, una sola nodriza que fue descartada por las familias pudientes, por lo que era preferible recurrir a la alimentación artificial. Vivían 8 niños lactantes en grave riesgo de morir, según palabras del propio informe «no pasarán de este verano» y es difícil encontrar nuevas nodrizas, pues muchas de ellas tienen temor a infectarse por los niños enfermos. De acuerdo con las estadísticas de la institución, mediante este tipo de lactancia sólo se salvaron 4 de 204 niños entre 1915 y 1925, el resto de los bebés

²² PASCUA, M. La mortalidad infantil en España. Madrid: Dirección General de Sanidad. 1934. y ARBELÓ CURBELO, A. La mortalidad de la infancia en España: 1901-1952. Madrid: Dirección General de Sanidad, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 1962.

²³ A.D.P.J. Leg. 2435/56

vivieron gracias a la lactancia externa. Junto a la necesidad de buenas nodrizas, el informe recaba igualmente la insuficiencia de biberones, la falta de regulación en la higiene diaria, así como la creación de plazas de enfermera-niñera.

Siete años después de la redacción de este documento, se origina otro²⁴ sobre el mal estado en el que se encontraba la Casa Cuna. Fechado el 2 de septiembre de 1932, se constata la muerte de 5 niños por sarampión, y se recuperan datos de los meses anteriores, concretamente del 28 de agosto al 6 de septiembre, cuando habían fallecido 10 de los 24 pequeños de la sección de destete. El informe anuncia que 8 niños más están enfermos, agonizando, según palabras del médico, y otros 7 han sido aislados a tiempo. La epidemia fue extraordinariamente fuerte, tanto que el propio director baraja la posibilidad de que la Casa Cuna quede extinta por causa de la muerte de todos los niños de la inclusa. Como medida urgente reclama la presencia de un médico puericultor y reformas para que la institución tenga enfermerías, instrumental y salas de aislamiento. Esta terrible perspectiva va cambiando mediados del XX, el doctor Manuel Bueno Fajardo, médico puericultor y director del Hogar Infantil de la Victoria, afirma en la Memoria Anual de 1963²⁵, que se ha reducido la mortalidad de forma considerable, situándose en una muerte por año, frente al 100% de mortalidad que se tenía en 1931. Es especialmente relevante el hecho de que este dato sobre el descenso de mortalidad, contrasta con otros centros de la misma naturaleza de todo el territorio español y con la media nacional de 1963. Este cambio es debido al importante proceso de modernización social, económica y demográfica que se produce a los largo del último tercio. Se mejoraron las condiciones de vida y aumentaron las posibilidades de supervivencia al primer año. Así en el informe de octubre de 1966²⁶ del Centro de Prematuros de la Beneficencia, se reclama una serie de incubadoras que deberán ser fijadas o en la Maternidad en calidad de depositaria de este material. La petición se requiere dado que el 50% de la mortalidad infantil corresponde a prematuros (bebés con menos de 2500 gr de peso).

La salubridad de las instalaciones, la ventilación, el hacinamiento o el buen funcionamiento de las instalaciones sanitarias constituyen puntos de referencia a la hora del aumento o disminución de las enfermedades contagiosas. Por otra parte, la falta de cuidado en la manipulación de

²⁴ A.D.P.J. Leg. 2474/101

²⁵ A.D.P.J. Leg. 8494/28

²⁶ A.D.P.J. Leg. 7819/5



Dormitorio de párvulos del Hogar Infantil

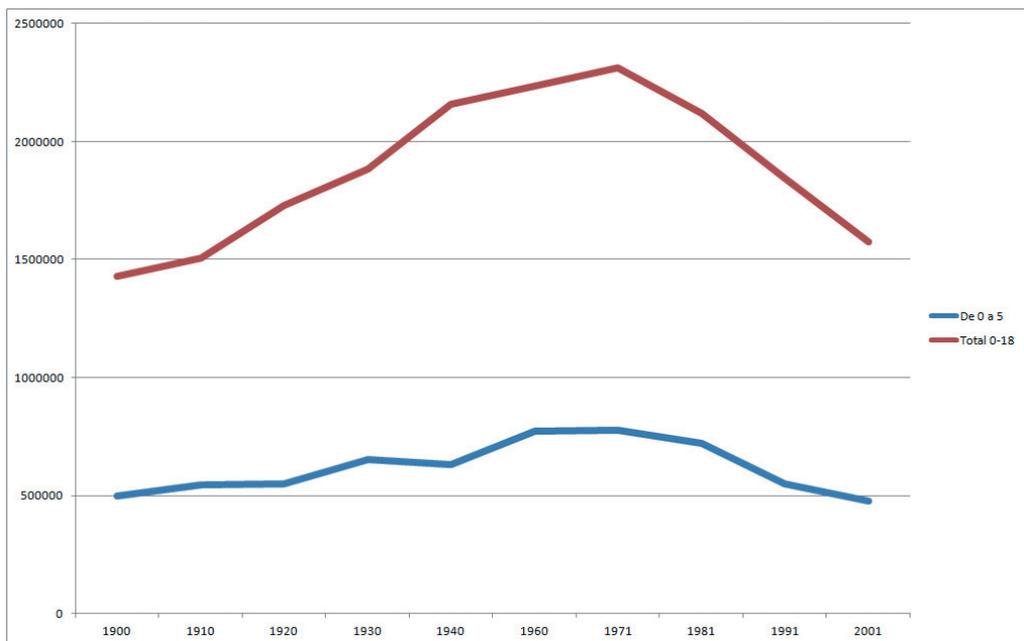
alimentos, las inadecuadas dietas infantiles y las prácticas erróneas de cuidado, tales como la sobrealimentación de los infantes o la composición de su dieta, son las principales causas de enfermedades gastrointestinales, que podían desembocar en el fallecimiento de los menores. La alimentación del niño expósito en los primeros meses de vida dependía de las amas de cría, internas cuando servían como fijas dentro de la inclusa, y externas, situadas en los barrios de la capital. Cuando existía escasez de mujeres para encargarse de amamantar a los pequeños, se procedía a la alimentación artificial. La calidad de las nodrizas solía ser irregular, ya que las que eran consideradas más aptas, mujeres jóvenes y sanas, prestaban sus servicios a las familias acomodadas, pues éstas pagaban mejor que la Casa Cuna. En cuanto a la alimentación de los niños en proceso de destete, y según el reglamento del Hospicios y Casa Cuna de 1847, en su artículo 118, la dieta de los menores se componía de fruta verde o seca, un cuarterón de pan o cinco onzas para los niños de los Hospicios, media ración de potaje de semilla, sopas, migas y gazpachos.

De acuerdo con la Real Orden del 3 abril de 1846, donde se dispone que existan Casas Beneficencia por provincias y municipios y siguiendo el reglamento que regula la Beneficencia en Jaén de 1847 (capítulo VII, artículos 31 al 42 y 46) donde se especifican tanto los deberes de las amas de cría como el pago por su trabajo por 30 Rs. al mes durante el

periodo de lactancia y de 20 Rs. después del destete. Según el artículo 51, la Casa Cuna solía inspeccionar periódicamente a las nodrizas externas de forma regular y redoblaban esta vigilancia mediante un control mensual, cuando el ama de cría iba a cobrar a la inclusa, llevando al bebé con ella. Pese a estas previsiones, la malnutrición entre los niños de la inclusa solía ser bastante habitual. La preocupación de las autoridades por esta y otras causas de mortalidad infantil, llevó a la toma de medidas legislativas tales como la Ley de Protección de la Infancia de 1904, la constitución del Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, en la década de los 20, o el Servicio de Higiene Infantil durante la Segunda República²⁷. De acuerdo con el expediente de reorganización de la Beneficencia²⁸, realizado el 29 de Junio de 1942, el negociado 3º de Beneficencia sugería la higienización de los internados, ya que se consideraba que su estado en aquel momento era poco adecuado, así como la restricción de la entrada de asilados, para que en el Hogar Infantil no hubiese más niños que camas. Se llevó a cabo una reorganización del personal, no así de las instalaciones, ya que el presupuesto para el cambio de estas fue a parar al Hospital y a la Maternidad.

²⁷ PERDIGUERO GIL, Enrique: «Problemas de salud e higiene en el ámbito local», en *Higiene i salubritat en els municipis valencians*, Benissa, Seminari d'Estudis sobre la Ciència, Institut d'Estudis Comarcals de la Marina Alta, 1997, pp. 17-41.

²⁸ A.D.P.J. Leg.2517/58 Expediente de reorganización de beneficencia de 1942 29 de Junio de 1942



	1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1971	1981	1991	2011
De 0 a 5	497581	545656	550684	650997	630754	-	774412	775657	721403	547805	474742
De 0 a 5	1426804	1507724	1727464	1884375	2156567	-	2236196	2310857	2117667	1846534	1574731

1.- Población Infantil y Juvenil de Andalucía 1900-2011

Sin duda, la mortalidad en la Casa Cuna, tanto en el caso giennense como en el resto de ciudades andaluzas, seguía siendo elevada, pero esto no impidió que se propiciara un cambio en la dinámica social de la población infantil andaluza. Si atendemos a los datos que nos arroja el gráfico sobre la Evolución de la población de 0-6 años en Andalucía²⁹, según los datos censales de 1900 al 2001³⁰ (*Gráfico 1*), podemos observar como la población de 0 a 5 años sufre un considerable aumento a partir de la década de 1910, cuando las políticas médico-higienistas de las que hablábamos con anterioridad, se asumen como una práctica habitual entre

²⁹ Cálculo realizado sobre censo de población y de hecho.

³⁰ Los datos de 1950 son erráticos, por lo que hemos decidido omitir esta década.

la población, repercutiendo directamente en el aumento de la esperanza de vida de los niños. El aumento sostenido del peso poblacional continúa hasta la década de los 70. Ciertamente, el repunte en el crecimiento de la población a partir de la década de los 30 en adelante no sólo se puede achacar a la mejora de las condiciones sanitarias, sino también a las políticas de *familia numerosa* durante la época franquista, y el conocido *baby boom* de los años 60 y 70. A partir de los años 80 el gráfico se salda con una caída sostenida de la población infantil debido al descenso de la natalidad que afecta a todo el país.

Ser niño a comienzos del siglo XXI es una experiencia muy diferente si comparamos las condiciones de vida de la infancia actual con las de las generaciones precedentes, ya que, junto con el valor sentimental que ahora asociamos a la infancia, los niños son vistos ahora como un beneficio activo para la sociedad, valor que induce a la mejora de sus condiciones de vida y el aumento de recurso que a ellos se destina.

Hoy en día la Diputación dispone de los Centros de Atención Infantil Temprana, donde son atendidos los menores que padecen o se encuentran en riesgo de padecer alteraciones en su desarrollo, impulsando actuaciones en todos los campos que afecten a su bienestar. Para ello, prima la idea de que el menor permanezca en su seno familiar siempre que este no suponga ningún riesgo, se potencia la integración social y educativa, así como se garantiza la coordinación de los servicios sanitarios, educativos y sociales, proporcionando asesoramiento continuo para evitar la exclusión del niño. Para tal fin, los centros están atendidos por profesionales tales como logopedas, psicólogos y educadores sociales que procuran el bienestar del menor y su familia. Junto con el CAIT, la Diputación desarrolla programas de alimentación infantil dirigidas a menores de 18 meses, que se coordinan a través de los servicios sociales gestionados por cada cabildo.

El Programa de atención a los hijos de los trabajadores temporeros, es quizás, uno de los proyectos que desde sus inicios supuso una mayor innovación en materia de bienestar social. Supone una respuesta a las necesidades de los temporeros que recalán en la provincia durante la campaña olivarera. La propia naturaleza del trabajo implica la posibilidad de que los menores se encuentren desatendidos durante este periodo, por lo que el programa garantiza la escolarización del menor, el acompañamiento a los centros, servicio de comedor o la realización de actividades recreativas. Mediante la información y orientación de los menores y sus familias se procura la cobertura de sus necesidades así como la minimización del impacto que supone la ruptura con la ciudad o país de origen.

2.2. DIPUTACIÓN, EDUCACIÓN Y FUTURO

A finales del siglo XIX se comenzaron a plantear una serie de problemas prácticos que tenían relación directa con las técnicas de educación de los niños. En algunos países, especialmente en el centro y norte de Europa, se había planteado una educación obligatoria generalizada, suscitando este tema grandes debates sociales y políticos. No existía todavía una concepción unificada de la infancia y la educación, por lo que cada país aporta propuestas en función de su bagaje cultural. Francia, planteaba la necesidad de identificar a los niños con un desarrollo «normal» de aquellos que eran de «naturaleza retardada», Estados Unidos y Reino Unido, donde la tradición calvinista era especialmente influyente, apostaban por una educación autoritaria basada en la reforma del menor mediante el castigo físico y público. Nuestro país combinó el sistema diferencial francés con la disciplina proveniente de los países anglosajones y las características que eran propias de la sociedad española de finales del siglo XIX y principios del XX.

Las corrientes pedagógicas de finales del siglo XIX proponían una «nueva senda para la educación higiénico moral de la mujer», ideología transmitida a través de los libros de lectura en las escuelas públicas: Estos textos están enfocados hacia la formación de las niñas, que habían visto reconocido la obligatoriedad de su educación a partir del siglo XIX. Las normas que nos presentan estos libros están dirigidas a mantener un orden social y moral nacido del pensamiento burgués, donde la mujer ocupa un segundo lugar, subordinada siempre al hombre. Y aunque hubo intentos de proporcionar una educación a las niñas de forma gratuita, como la fundación de la Miga o Escuela de Piedra en 1820 para niñas huérfanas, lo cierto es que muchos de los textos que se empleaban parecen rancios o en desuso si los comparamos con los manuales de las escuelas públicas de otros países. El motivo de este retraso en lo que se refiere a la educación femenina, puede venir dado, en gran parte, por la cerrazón política e ideológica, fomentada por los desastres acumulados a lo largo del XIX y principios del XX, que favorecen un conservadurismo trillado y un ansia por mirar a un pasado más brillante. Sin duda, la influencia excesiva de una educación religiosa supone una marcha atrás con respecto a la evolución de los sistemas educativos de otros países, e implica un importante obstáculo para la normalización en la enseñanza de las niñas.

Cuando hablamos de educación en la segunda infancia, hacemos referencia a la instrucción de los niños cuyas edades comprenden entre los 8 y los 10 años, y que hoy en día se corresponde con la Educación Prima-



Hogar Infantil

ria. Es durante este periodo de la vida, donde el niño adquiere, asume y desarrolla potencialidades que le permiten integrarse en la comunidad de forma constructiva, tanto para sí, como para la propia sociedad, mediante un proceso socializador secundario, que desemboca en la adquisición de las normas culturales dominantes y una actitud que garantiza su integración en la sociedad de la que forma parte.

Nuestro sistema educativo es heredero de los cambios políticos e ideológicos que se produjeron en las primeras décadas del siglo XIX. Como comentábamos anteriormente, la vital importancia de la educación del pueblo fue puesta en relevancia por la Ilustración y el pensamiento racionalista del siglo XVIII, convicciones que se materializaron en el Informe Quintana, heredero natural de la Constitución de 1812. Pese a los principios de igualdad, gratuidad y libertad, la realidad distará mucho de estos ideales, quedando la planificación del sistema educativo a merced de los cambios políticos. Sin embargo, los principios educativos planteados en el Informe Quintana servirán como base al Reglamento General de Instrucción Pública de 1821, a excepción del principio de gratuidad absoluta, la libertad de enseñanza y la relevancia de la educación secundaria. Los métodos de enseñanza que se desarrollaron en el interior de los centros de beneficencia amparados por Diputación, corrieron paralelos al devenir histórico y social del país.

El nacimiento del Hospicio de Jaén data de 1751, cuando se creó el real Hospicio de Pobres, donde se acogían a hombres y mujeres. Hacia 1822, en el interior del se les enseñaba a leer y a escribir, siguiendo los criterios gubernamentales, así como una adecuada instrucción en la doctrina cristiana y se les proporcionaba el conocimiento de un oficio mediante un taller de manufactura de lana. Desde los inicios de estas instituciones, la educación de los menores era complementada con una formación encaminada hacia la realización de algún oficio, con el fin de paliar la indefensión del joven, una vez hubiera abandonado el internado. A lo largo de doscientos años existieron, además de los citados, talleres de tinturas, trabajos con paño, una academia de música, un taller de electroquímica o uno de coros y rondallas. Se estableció un taller tipográfico, donde se enseñaba el oficio a los menores, cuyo trabajo, tanto en el taller como más tarde fuera del hospicio, durante su etapa adulta, cubría las necesidades de la Diputación, siendo los encargados de llevar a cabo la publicación del boletín. En el Hospicio femenino, existían igualmente una serie de talleres dirigidos a enseñar a las niñas, las labores que tradicionalmente se han relacionado con el sexo femenino: costura, cocina, plancha así como otras labores domésticas.

En el período moderado de 1834 a 1854, se produjo un nuevo intento de regularizar la enseñanza, cuyo máximo exponente es el ya citado Plan Pidal, el cual recogía las innovaciones anteriores pero con un marcado carácter nacionalizador y centralista, dando como resultado uno de los programas más uniformadores que habían existido hasta la fecha. Tras el establecimiento de la Real Junta en 1835 en nuestra provincia, se realizó una inspección a los establecimientos, dando como resultado un informe que confirma, que si bien los hospicios se encontraban en buen estado, eran susceptibles de alguna mejora, como la dotación por parte de la Junta de material para los talleres de zapatería y sastrería. Estos talleres formaban parte de la doctrina educativa imperante, tal y como queda reflejado en el reglamento de 1835 «...de la buena asistencia de las personas recogidas en ella, de su educación religiosa y de la manera de hacerla más ventajosa en talleres y oficios que formen a niños y jóvenes útiles al Estado y a su familia».

De acuerdo con el capítulo VIII del Reglamento del Hospicio de Hombres de 1847, en su artículo 73, todos los niños debían saber leer y escribir así como aprender un oficio. En sus artículos 57 y 58 se confirma que los menores que eran sacados del centro de beneficencia para ejercer o ser enseñados en un oficio, debían ser atendidos en sus necesidades materiales y espirituales. Una vez finalizado el contrato por el que salió

del hospicio, podrán regresar si tienen menos de 12 años. Los niños que permanecían en el hospicio, de acuerdo con los artículos 65 al 68 del citado reglamento, debían asistir a la escuela que existía en el interior del centro. Allí permanecerían de siete a doce de la mañana, durante la pausa del almuerzo *«se leen los anales de Jaén, el año cristiano o cualquier lectura de interés. A la cena y los primeros de cada mes, el reglamento, los premios y castigos»*. El juego, tal y como aclara el artículo 68 era parte de la rutina diaria de estos menores, pero aún estaba lejos de tener el carácter pedagógico que se le reconocerá un siglo más tarde. Dentro de este mismo reglamento, se establecen las normas para el Hospicio de Mujeres, en el capítulo IX. En los artículos 104 y 105 se informa que las niñas deberán tener una formación primaria y cristiana, y que *«deben realizar aquellos trabajos que de mujeres necesitarán»*. Las niñas debían acudir al taller de costura, donde debían realizar tanto sus propios vestidos (artículos 120-121) como realizar otro tipo de prendas que más tarde serán llevadas al Hospicio de hombres. Según el artículo 126 de este reglamento, tanto los hombres como las mujeres del hospicio, que rindan más en los talleres, serán recompensados en especie (con ropa o comida) o con dinero, que se les reintegrará a la salida del establecimiento, y que será contabilizado en el libro de registro y en la cartilla que posee cada hospiciano. Este sistema continuará en los siguientes reglamentos, y será integrado en el artículo 27 reglamento orgánico del 14 de mayo de 1862, donde se especificaba que *«...ningún hospiciano recibirá retribución por su trabajo mientras su importe no compense el gasto diario a su gasto. Si fuera así, la mitad de lo ganado se destinaria a la mejora de alimentos y ropa y la otra mitad se guarda para cuando salga. A los interesados se les da una libreta para la acreditación en caja independiente que será llevada por la Junta.»*

Sustituido el Plan Pidal poco tiempo después por las diferentes propuestas de los diferentes gobiernos, surgirá en su lugar, a partir de 1851, un acercamiento entre Estado e Iglesia, que desembocará en el derecho legal de la Santa Sede a inspeccionar los centros de enseñanza, tanto públicos como privados, teniendo por tanto, el control ideológico de la educación. En 1857 se aprobó la ley Moyano, una de las legislaciones con mayor repercusión en el sistema educativo español, que organizó la enseñanza en tres niveles, concedió la de gratuidad a la educación primaria, reglamentó el profesorado y organizó los centros. Destaca sobre estos principios, el derecho, reconocido por primera vez, de una educación formal para las niñas, creándose escuelas y currículos diferenciados. Las niñas aprendían labores, dibujo higiene doméstica, y los niños nociones de agricultura, industria, comercio, agrimensura, física e historia. Estas

medidas, en mayor o menor grado aperturistas, no servirían de mucho, dado que los aires revolucionarios habían llegado con el año 1868, trajo consigo el reconocimiento del sufragio universal, la soberanía nacional y lo que es más importancia, las libertades públicas, entre la que se encontraba, la libertad de enseñanza.

El año 1876 supuso el nacimiento de nueva Constitución, que pretendía equilibrar las fuerzas conservadoras y progresistas, haciendo al sistema educativo permeable a los cambios de gobierno. Los cambios de gobierno supusieron constantes polémicas debido a la necesidad de aumentar el número de escuelas, la calidad de la inspección y las subvenciones a los colegios privados para que estos acogieran a niños desfavorecidos. Con el plan de enseñanza primaria creado por el ministro Romanones en 1901, se unificó el contenido para ambos sexos, estableciéndose programas comunes en la educación primaria, y se trazó un plan para erradicar el analfabetismo. De acuerdo con la obra *Viajes por las escuelas de España*³¹ de Luis Bello, en 1922 el estado español nombró una comisión para conocer el estado de la instrucción que revelaba las estadísticas nacionales, realizadas un año antes. Según éstas, y a modo de ejemplo, tomaremos la localidad de Santiago de la Espada, que poseía un 92% de población analfabeta, de sus 8282 habitantes, solo sabían leer 590, y de las 4132 mujeres que la componían, solo sabían leer 178. Ciertamente, estas cifras desalentadoras, no eran homogéneas en toda la provincia. Las poblaciones de zonas rurales tenían un porcentaje mayor de analfabetismo que aquellos municipios con un carácter más urbano. Los esfuerzos realizados por la Diputación por reducir estos preocupantes porcentajes se llevaron a cabo en las escuelas públicas y en las que formaban parte de los hospicios. En el reglamento del Hospicio de Hombres de 1910³², capítulo III se especifica que si bien los menores podían integrarse en el servicio doméstico, oficinas públicas o particulares a través de la Diputación o ayudar a los labradores que lo solicitaran, los jóvenes debían haber cumplido los 14 años y saber leer y escribir, sin ningún tipo de excepción. Así mismo, en el capítulo IV de este reglamento se especifica los horarios que los menores llevaban en el interior del hospicio, basados en la asistencia de cinco horas mínimas en la escuela y un mínimo tres (los horarios variaban con las estaciones) en los diferentes talleres. Su educación se veía complementada por lecturas «*sagradas y de sana moral*». Todos estos

³¹ BELLO, L. *Viaje por las escuelas de España: Mas Andalucía*. Madrid: Compañía Ibero-americana de Publicaciones. 1929. p. 191-194.

³² A.D.P.J. Leg. 3134/33

contenidos, que regían su educación, eran revisados dos veces al año, de acuerdo con el artículo 36, por un interventor.

Pese a los esfuerzos individuales de la Diputación, la pasividad del gobierno central desembocó en la iniciativa privada, de dos sectores opuestos, cuyas actividades en beneficio de las diferentes capas de la población se vieron interrumpidas con la llegada de la dictadura de Primo de Rivera en 1923. Hacia 1925, las escuelas en la provincia habían aumentado, abriendo en la capital la situada en Los Caños, y existiendo en Andújar nueve escuelas de niños, cinco de niñas y dos de párvulos. Todas ellas, según apuntan los inspectores³³, se encontraban en locales alquilados, que aunque insuficientes, no eran «*nunca odiosos*». Con la proclamación de la II República, se inscribió la Constitución el deber del Estado de velar por la asistencia a los hijos; y se definió el proyecto de una escuela única, pública, laica y gratuita, que se consolidó a lo largo del bienio azañista (1931-1933) bajo los siguientes objetivos:

- Escolarización suficiente, práctica y eficaz, de los niños con corta edad escolar.
- Formación científica y pedagógica, técnica y práctica del Magisterio.
- Enseñanza de adultos e instrucción postescolar complementaria.
- Extensión de la educación a los párvulos y a tareas de atención de carácter benéfico-pedagógico.
- Asistencia pedagógica, y menos burocrática, por parte de la Inspección profesional de primera enseñanza y de la recién creada Inspección general de segunda enseñanza a los centros escolares.
- Creaciones institucionales de estudios superiores.

La función de los centros de beneficencia varió sensiblemente a lo largo del tiempo, especialmente al término de la Guerra Civil, cuando fue costeadada, sostenida e inspeccionada por la Diputación. A partir de 1939, el Hospicio Masculino se denominó Internado Provincial de Santo Domingo, y el femenino Internado Provincial de Santa Teresa, y ambos acogerían a niños mayores de 4 años. La función principal de ambos centros era la de «*albergar, socorrer, educar y ocupar a los pobres completamente desvalidos o incapaces de un trabajo formal ya por su edad ya por su*

³³ BELLO, L. Opus cit. p194

estado físico». En cuanto a la educación que se transmitía en estos centros, con la llegada de la Guerra Civil, las posturas se radicalizaron en ambos bandos, que emplearon la instrucción y la cultura como una forma de adoctrinamiento. El gobierno republicano empleó las llamadas «Castillas Escolares Antifascistas» mientras que el bando nacional, ganador de la contienda, implementó una educación nacional-católica, que quedó bajo la supervisión de la Iglesia y la Falange y otros organismos del régimen³⁴. Además, la Falange se encargó de las enseñanzas propias de las niñas a través de la Sección Femenina, que las educaba en las labores que se suponían propias de su sexo. A inicios de 1940, la Diputación plantea separar a los niños y jóvenes de los ancianos que convivían en este mismo edificio. No será hasta mediados de 1949 cuando se tiene noticia de que esta separación ha sido llevada a cabo, pasando los ancianos al convento de Santa Úrsula.

La vida en el interior de estas instituciones, procuró ser lo más parecida a la vida dentro de una familia, de ahí que se cambiara el nombre de hospicio por el de Hogar. En el interior de estas instituciones se pretendía establecer un sistema de disciplina *«uniforme»* tal y como ellos mismo lo definían, donde los menores debían actuar de la misma manera, sin atender a la diversidad de circunstancias que podían afectar a cada niño. Por regla general, la sociedad manifestaba una predisposición negativa hacia estos niños, por lo que los responsables invertían gran parte de su tiempo en un proceso de transformación para lograr la homogeneización de los niños y las niñas acogidos. El régimen de disciplina lleva implícito una serie de consecuencias, entre las que destacan las sanciones, tal y como queda reflejado en el reglamento de 1945 del Colegio Internado Santo Domingo, capítulo V, artículo 38, donde bajo el título de *repre-sión*, se anotan los tipos de castigos, tanto públicos como privados. La mayor parte de las veces consistían en la retirada de privilegios como el paseo, la visita de los familiares o el recreo, pero podían llegar a ejercer el aislamiento prolongado del niño en alguna estancia. Por regla general estaban enfocadas al aprendizaje mediante el sistema de acción-reacción, que ellos mismos defendían:

«(...) Puede observarse el cambio tan radical que experimentan –mediante este método educativo niños díscolos, desaseados, huraños, del arroyo, a los pocos días de acogimiento; se transforman prontamente en niños dóciles, ri-

³⁴ Los organismos de mayor entidad eran: Sindicato Español Universitario (SEU), Servicio Español de Magisterio (SEM), Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior (SEPES) y Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Técnica (SEPET).

sueños, afanosos y reconocidos al bien de la obra, asimilándose el espíritu de sólida formación nacional sindicalista»³⁵

La ley de Enseñanza Primaria de 1945, en su artículo 14, reforzaba estas ideas «... el Estado, por razones de orden moral y de eficacia pedagógica, prescribela separación de sexos y la formación peculiar de niños y niñas en la educación primaria». La educación primaria, para ambos sexos, se dividía en dos etapas, de los 6 a los 10 años y de los 10 a los 12, con un fuerte componente religioso y patriótico, al que se añadía una «formación hogareña», en el caso de las niñas. La mayoría de las niñas abandonaban los estudios en la primera etapa. Las que continuaban sus estudios en secundaria, recibían clases sobre asignaturas como Educación Político-Social, Música, Labores, Cocina, Economía Doméstica y Educación Física. Pese a esto, se les señalaba que su función principal era la de ser madres y esposas. Si atendemos al proyecto del reglamento, cuidado, instrucción y educación de 1945³⁶, para el Hogar Santa Teresa, veremos cómo las aprendices debían tener más de 14 años para trabajar en los talleres de Diputación o en la ciudad (siempre relacionados con oficios tradicionalmente femeninos) y cómo debían abandonar la institución a los 20 años, frente a los 18 años de los varones. A ambos sexos se les procuraba un trabajo a su salida, si era posible. Es cierto que algunos menores podían abandonar los centros antes de la edad reglamentaria si tenían algún trabajo en un taller, pese a lo cual, la Diputación tenía el deber de seguir velando por ellos.

A lo largo de los años 50 la Sección Femenina se centró en las labores de asistencia necesarias durante el periodo de posguerra, así como conferencia y cursos de formación; la educación las zonas rurales era completada por las Granjas Escuela y las Cátedras Ambulantes, de especial relevancia en nuestra provincia. En la década de los 60 se produjeron numerosos progresos educativos, como la construcción de escuelas gracias al Plan de Desarrollo Económico y Social, la ampliación de la escolaridad obligatoria y su gratuidad hasta los 14 años. No cabe duda que la educación estaba sufriendo un lento cambio, debido al progresivo aperturismo de la España de mediados de los 50 y principios de los 60. Estos cambios se dejan notar en los reglamentos de los Hospicios. El redactado en 1955 para el Colegio Internado de Santo Domingo³⁷, deja ver esas nuevas tendencias más próximas a un sistema centrado en el desarrollo individual del niño.

³⁵ «Niños bajo el amparo social». *El Yugo*, 30 de noviembre de 1941, p. 2

³⁶ A.D.P.J. Leg. 3826/21

³⁷ A.D.P.J. Leg. 2614/127

En el capítulo III, artículo 21, podemos leer *«días festivos de acuerdo con la costumbre y tradición de casa tiempo, de manera que los niños sientan el calor familiar y hogareño del colegio»*, mientras que en los artículos 25 y 26, relativo a la formación intelectual y física, se declara que se emplearán *«...modernos adelantos pedagógicos que hacen la enseñanza más fácil, alegre y eficaz, complementando la enseñanza escolar con bibliotecas cine, y clases complementarias (dibujo, música, mecanografía, contabilidad, taquigrafía...»*, *«...formación física por medio de la gimnasia, los juegos, deportes y campamentos...»*

Los años 70 trajeron consigo novedades para los menores alojados en estos centros, ya que los niños que residían en Santo Domingo fueron trasladados a las modernas instalaciones construidas en la avenida de Madrid. En 1972, los dos edificios que históricamente habían albergado los hospicios, quedaron vacíos. Por su parte, la creación de la LGE, una ley más aperturista síntoma de los nuevos tiempos que corren en el país, dispone una educación cada vez más igualitaria, aunque no será hasta la llegada de la Constitución de 1978 cuando se establezca definitivamente el modelo de escuela democrática, cuyo objetivo es la formación integral del menor, basándose en los derechos y deberes que éste posee como ciudadano. El Nuevo Colegio Internado de Santo Domingo, pese a proyectarse en 1956, no comienza a funcionar hasta 1971. Los objetivos de esta nueva instalación serán la *«promoción y desarrollo de los niños huérfanos y necesitados»* para los 300 niños que podía llegar a albergar el recinto. En 1981 se separa el grupo escolar de la Residencia Juvenil Santo Domingo el Savio, ya que el grupo escolar pasa al régimen del Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que era necesaria la dispersión de ambos edificios. La residencia juvenil tiene un carácter plenamente democrático, entre los artículos de su reglamento interno, vemos aspectos que hasta ahora, no se habían considerado. Así en el artículo 1, habla del respeto a las libertades fundamentales del menor, mientras que en el artículo 5, párrafo del 1 al 9, no solamente se habla de sus deberes, sino de su derecho a la integridad y dignidad personal. A comienzos de los años 80, la Diputación reconvierte la residencia juvenil en Residencia de estudiantes, estatus que mantendrá hasta el convenio con la Universidad de Granada en 1988, cuando pasará a convertirse en Colegio Mayor.

La Diputación ha mantenido a lo largo de su historia un compromiso con la educación de todos los menores, como se demuestra en algunas actuaciones, de carácter más o menos puntual o perdurable, en el marco educativo. A raíz de la fundación del Conservatorio de Música en 1931, la Diputación aporta una subvención anual para su mantenimiento, así

como 10 becas para los hijos de los obreros. Dos décadas más tarde, se fundaría el Conservatorio de Música, Declamación y Danza, que se mantendría mediante un Patronato amparado por la Diputación y el Ayuntamiento, que se harían cargo de todos los gastos que generara la institución. Hasta 1958 el centro no funciona con validez académica, y tras ser concedida el junio de ese año, se determinó que el Patronato la siguiera sosteniendo. En 1984 la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía crea un nuevo Conservatorio de Música, de grado profesional, que provocará la retirada del Ayuntamiento del Patronato que sostenía el primero de ellos, y la posterior retirada de la Diputación al sólo quedar las aulas de Andújar y Úbeda. El decreto del 23 de diciembre de 1949 estableció la creación y situación de los Centros de Enseñanza Media y Profesional cuyos contenidos tenían como objetivo fundamental el acceso del mayor número posible de escolares a las Escuelas y Centros Técnicos. La programación de estos centros estaba basada en cuatro recorridos fundamentales: agrícola y ganadera, industrial y minera, marítima y profesiones femeninas. El Plan Jaén comienza a desarrollarse en 1950, y la Diputación en colaboración con el Ministerio de Educación se adviene a subvencionar los institutos de esta naturaleza que se creen en la provincia, siendo las localidades de Bailén, Villacarrillo, Alcalá la Real, Andújar y Porcuna las primeras en sumarse a esta iniciativa.

3. CONCLUSIONES

En la Europa del siglo XIX, como consecuencia de los cambios demográficos, tecnológicos y económicos que tuvieron lugar en la encrucijada de dos siglos, la niñez toma, por primera vez en la historia de la humanidad, una identidad propia, prologándose, controlándose e institucionalizándose a lo largo del siglo XX. Pese a las distintas perspectivas que se pudieran tener de ella desde el nacimiento de la Diputación de Jaén, la infancia ha sido de vital importancia para los gobiernos y la sociedad en general. A lo largo de estos doscientos años, se ha dotado a este período de un significado que se ha ido haciendo más homogéneo con el tiempo. Instituciones, médicos, científicos, pedagogos, escritores, han ayudado, casi de manera inconsciente, a dar una identidad propia a la niñez, plena de significado y contenido, diametralmente diferente al mundo adulto.

Son escasas, por no hablar de prácticamente inexistentes, las fuentes que nos permiten acercarnos al mundo infantil de forma directa (textos que reflejen sus pensamientos y emociones). Un silencio histórico, cuya

solución, compleja aunque no imposible, ha tratado de ser paliada por diversos estudios que, si bien son específicos y minuciosos en sus respectivos campos, deberían desarrollarse en común, bajo una perspectiva integradora, que propiciaría una aproximación más certera y amplia a la historia infancia.

Es verdaderamente notable lo que ha variado la imagen de la niñez en dos siglos, pasando del anonimato en el que ha estado sumida hasta finales del XVIII, a la situación actual, donde los menores han adquirido una total visibilidad en la mayoría de las esferas que componen la vida. Esta nueva visibilidad en las naciones desarrolladas, se debe en parte a los compromisos que los diferentes países que componen el llamado Primer Mundo, tomaron al firmar la Convención de los Derechos del Niño. Hoy en día, parece impensable negar a los menores los derechos de participación, siendo sus voces tomadas en cuenta, supervivencia y desarrollo, en el plano físico, psicológico, moral y social, la no discriminación por cualquier causa, y la búsqueda por parte de las instituciones, públicas o privadas, del interés superior del niño.

La educación, como derecho fundamental para todos los menores, en las cuatro dimensiones que propuso la UNESCO en 1996: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a convivir; deben ser desarrolladas y orientadas en todas las áreas, para permitir a los niños desenvolverse e interactuar con la sociedad que les rodea. Este aprendizaje no se manifiesta solamente en el plano cognitivo, sino que está unido al desarrollo de la afectividad, de los intereses y las relaciones de los menores entre sí y de éstos con los adultos que los cuidan y educan.

El esfuerzo y la buena voluntad de la Diputación Provincial de Jaén, de cara a fomentar, proteger, sufragar y garantizar este desarrollo ha dado como resultado la condena al olvido del estigma de la orfandad. La labor de beneficencia desarrollada por esta institución, tanto en sus rasgos estructurales como en los matices sociales que de ella se derivan, se han ido distanciando y diferenciando del viejo estilo de beneficencia, para progresivamente asumir pautas de convivencia y formación, más próximas a las ofrecidas por la familia y la sociedad en su conjunto. La institución generó estructuras e organismos públicos (Casa Cuna, Hospicios...) como soporte para hacer efectivos esos derechos, donde el niño ocupaba el lugar central de toda planificación. El desarrollo natural de estas instituciones les ha llevado a variar su dinámica, pero no su objetivo final: el bien del menor. Es cierto que, en las primeras instituciones veíamos como los infantes eran los protagonistas pasivos del cuidado por parte de los entes

públicos, pero desde mediados del siglo XX, los niños no solo se limitan a recibir, sino que son escuchados, y atendidas las acciones y demandas que libremente deseen realizar.

La Diputación, a través de las secciones o negociados, y posteriormente de las áreas específicas, ha realizado las funciones benéficas, asistenciales y sanitarias, que se han ido modificando y diversificando, al igual que las competencias de la propia institución. Lejos de su aparente sentido tópico, los niños son el futuro de la sociedad, pero al mismo tiempo, el trato que se les dispensa en el presente revela información clave sobre la sociedad en la que viven; sociedad que se ha resistido a enfrentarse a una crítica que a modo de radiografía, muestra con claridad su verdadero funcionamiento interno. Huir del pasado histórico es una tarea difícil, cuando no imposible; y asumir lo que fuimos, es el signo de una sociedad que prospera y madura. La modernidad, en cualquier periodo, provoca siempre el mismo efecto en los hombres que la viven, la creencia de que su tiempo es muy diferente a cualquier otro que les precedió. El corolario del encuentro entre infancia y Diputación es alentador, y confirma con creces que frente a aspectos y problemáticas cruciales, la Corporación Provincial supo cómo responder de manera positiva y eficaz a las necesidades planteadas a lo largo de doscientos años de historia, vertebrando el cambio hacia nuevo estado social.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES

- ASOCIACIÓN para la Enseñanza de la Mujer. Bases de la misma y Reglamento de sus escuelas. Madrid: Imprenta de U. Gómez. 1882
- AUXILIO Social Obra Nacional Sindicalista de Protección a la Madre y al Niño. Madrid: Ediciones del Auxilio Social. 1939.
- DISCURSO preliminar leído en las Cortes al presentar la Comisión de Constitución el proyecto de ella. Madrid. 1820.
- INSTITUTO de Estadística de Andalucía. Un siglo de demografía en Andalucía: la población desde 1900. Sevilla: Instituto de Estadística de Andalucía. 1999.
- INSTITUTO de Estadística de Andalucía. Anuario de población en Andalucía 2000. Consultado el 14-12-2012 13:07 <http://www2.uca.es/estrategico/documentos/grupos/estadisticas/iea/Poblacion%202001-IEA.pdf>
- REGLAMENTO para los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, formado por la Junta de la misma y aprobado por S.M. según Real Orden de 10 de Abril de 1847. Jaén: Imprenta Orozco. 1847.
- REGLAMENTO para el Hospicio de Hombres. Jaén: Imprenta del Hospicio de Hombres a cargo de José Rubio. 1888.

BIBLIOGRAFIA

- AGAMBEN, G. «Infancia e historia». Buenos Aires: Adriana Hidalgo (edit.). 2007
- AGULLÓ DÍAZ, C. «Azul y rosa: franquismo y educación femenina». *Estudios sobre la política educativa durante el franquismo*, 243-295. Universitat de València.
- ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, J. M. «Cuanto más grande, mejor [La Diputación Leonesa y las Mancomunidades (1914)]». *Estudios Humanísticos*. 2007, vol. 6, 227-243. Historia.
- ARBELÓ CURBELO, A. «La mortalidad de la infancia en España: 1901-1952». Madrid: Dirección General de Sanidad, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 1962
- ARIÈS, P. «Centuries of Childhood»: A Social History of Family Life. New York: Knopf. 1962.
- ARIÈS, P. «L'enfant et la vie familiale sous l'Ancien Régime». Paris. 1973.

- BAJO ÁLVAREZ, F. «Breve historia de la infancia. Madrid: Temas de Hoy». 1998.
- BALADO PUMARIÑO, G. «La Diputación de Lugo». *Boletín Do Museo Provincial De Lugo*. 97-98, vol. 8 (2), 133-154.
- BALLARÍN DOMINGO, P. «La Educación de las mujeres en la España contemporánea (siglos XIX-XX)». Madrid: Síntesis. 2008.
- BANDRÉS UNANUE, L.M. «Actuaciones de la Diputación foral de Gipuzkoa sobre menores infractores» *Eguzkilore*. 1996, nº 10, 171-175.
- BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B. «La crianza y educación de los expósitos en España entre la Ilustración y el Romanticismo (1790-1835)» *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*. 1991, 10, 33-62.
- BELLO, L. «Viaje por las escuelas de España: Más Andalucía». Madrid: Compañía Ibero-americana de Publicaciones. 1929.
- BERMEJO MARTÍN, F., DELGADO IDARRETA, J.M., BILBAO DÍEZ, J.C. «La administración provincial española: la Diputación Provincial de La Rioja». Logroño: Gobierno de La Rioja, Consejería de Administraciones Públicas. 1989.
- BORRAS LLAPA, J. M. «Historia de la infancia en la España contemporánea: 1834-1936». Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. 1996.
- BURNETT, J. «Housing and the decline of mortality» *The decline of mortality in Europe*. Oxford. nº 91, 158-176.
- CAMPOS DÍEZ, M. S. «Origen y consolidación de la Diputación provincial de Ciudad Real» *Cuaderno de estudios manchegos*. 2003, nº 25-26, 287-360.
- CANO GONZÁLEZ, R. «Acción educativa y asistencial de la Diputación Provincial de Valladolid. 1812-1900». Valladolid: Diputación de Valladolid. 2005.
- CANO GONZÁLEZ, R., REVUELTA GUERRERO, C. «Las colonias escolares: Una institución pedagógica de higiene preventiva en beneficio de los niños débiles de las escuelas primarias (1876-1936)». *Rvta. Interuniversitaria de Formación del Profesorado*. 1995, nº 22, 185-195.
- CAPITÁN DÍAZ, A. «Educación en la España contemporánea». Barcelona: Ariel. 2000.
- CAPITÁN DÍAZ, A. Breve historia de la educación en España. Madrid: Alianza Editorial. 2002.
- CHAMOCHO CANTUDO, M. A. «Evolución constitucional de la Diputación Provincial de Jaén». Jaén: Instituto de Estudios Giennenses. 2008.
- CHAMOCHO CANTUDO, M. A. «La Diputación provincial de Jaén en el primer estadio constitucional. Historia política y jurídica (1813-1868)». Jaén: Instituto de Estudios Giennenses. 2004.
- CHUCADOFF, H. *Children at Play: An American History*. New York: New York University Press. 2008.
- CIMADEVILLA, C., LARROQUE, L. «La función de las Diputaciones Provinciales». CEUMT. 1981.

- COHEN, D. «The development of play. London: Routledge». 2006.
- CROOK, D. AND ALDRICH, R. «History of education for the twenty-first century. London»: Institute of Education-University of London. 2000.
- DE MAUSE, LL. «Historia de la Infancia». Madrid: Alianza. 1982.
- DELGADO, B. «Historia de la infancia». Barcelona: Ariel. 1998.
- DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, C. «La enseñanza en Huelva durante la Segunda República (1931-1936)». Huelva: Universidad de Huelva. 96
- FERNÁNDEZ, S. L. «De los supuestos en las políticas públicas de infancia» *Kairos: Revista de Temas Sociales*. 2010. Vol. 14, nº 25, 1-14.
- GALVÍN LAFARGA, E. «Creación del ciudadano: los intelectuales y la prensa infantil. 1870-1900» *Historia y Grafía*. 2004, nº 2.
- GARAI IBÁÑEZ DE ELEJALDE, B. «Modernización y educación en Vitoria (1865-1931): espacio escolar e higienización». Madrid: Universidad del País Vasco. 2005.
- GARCÍA GONZÁLEZ, J. «Expósitos, beneficencia y prohijamiento hasta nuestros días». Granada. 1977.
- GARCÍA HERRERO, M. C. «Elementos para una historia de la infancia y de la juventud a finales de la Edad Media» *La vida cotidiana en la Edad Media: VIII Semana de Estudios Medievales*. 1998. Nájera, 4 al 8 de agosto de 1997.
- GARCÍA SÁNCHEZ, A. «Presidentes de la Diputación Provincial de Jaén (1835-1998)» *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*. 1999, nº 173, 55-193.
- GARCÍA SÁNCHEZ, A. «La Diputación Provincial de Jaén, en 1838, ante la primera guerra carlista» *Elucidario: Seminario Bio-bibliográfico Manuel Caballero Venzalá*. 2007, nº 3, 397-399.
- GARCÍA SÁNCHEZ, A. «La organización de la beneficencia en la provincia de Jaén en el siglo XIX: 1822-1852». Jaén: Instituto de Estudios Giennenses. 2007.
- GARCÍA SÁNCHEZ, A., ANDRÉS RUS, M. J. «Guía del Archivo de la Diputación de Jaén». Jaén: Diputación de Jaén. 2008.
- GONZÁLEZ CASANOVAS, T. R, SANTAMARÍA PASTOR, J. A. «Las Diputaciones provinciales en España». Madrid: Mancomunidad General de Diputaciones de Régimen Común. 1986.
- GOODY, J. «La familia y el matrimonio en Europa». Barcelona: Herder. 1986.
- GUERRERO OLID, P. «Evaluación del aprendizaje. Reflexiones para su práctica desde la L.O.G.S.E.» Jaén: U.N.E.D Centro Asociado «Andrés de Vandelvira». 1998.
- GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, A., LEBRERO BAENA, M. P. «La historia de la infancia y el niño ante el año 2000» *Educación XXI: Revista de la Facultad de Educación*. 1998, nº 1, 175-192.

- GUTIÉRREZ MARTÍN-CONDE, J. «Historia de la infancia» *Revista Peonza*. 1999, nº 50, 7-14.
- G LVEZ TORO, A. «La educación de las niñas de Fenelón: El cuerpo social de la mujer a principios del siglo XX» *Cultura de los cuidados*. 2005. IX, 17 (1), 24-32.
- ILLICK, J. E. «American Childhoods». Philadelphia: Pennsylvania University Press. 2002.
- JARAMILLO, L. «Concepción de infancia» *Zona próxima: Revista del Instituto de Estudios Superiores en Educación Universidad del Norte*. 2007, nº8, 108-123.
- JORDAN, T.E. «Victorian Child Savers and Their Culture: A Thematic Evaluation». New York: Edwin Mellen Press. 1998.
- KING, M. L. «Concepts of Childhood: What we know and where we might go». *Renaissance Quarterly*. 2007. Vol. 60, 2, 371-407.
- LARA VILLODRES, A. , MORENO GUERRERO, J. «Las sedes de la Diputación de Málaga. Ciento setenta años de historia (1839-2009)» *Revista Jábega*. 2009, 99, 5-14.
- LARRINAGA, C. «De la Diputación foral a la Diputación provincial de Guipúzcoa: Autonomía administrativa y modernización económica durante la restauración (1875-1902)» *Espacio, Tiempo y Forma*. 2010. Serie V, Historia Contemporánea, t.22, 431-434.
- LLADONOSA PUJOL, J. «Historia de la Diputación Provincial de Lérida». Lérida: Diputación Provincial de Lérida. 1974.
- MALKOVICH, A. «Charles Dickens and the Victorian Child: Romanticizing and Socializing the Imperfect Child». London: Routledge. 2011.
- MALUENDA ABADÍA, L. «Los orígenes de la Diputación provincial de Madrid (1813-1843)» Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid: Departamento de Historia Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. 1997.
- MEDIA RODRÍGUEZ, V., MARTÍNEZ Y GÍLVEZ, I. «La Diputación provincial de Canarias: Notas para su estudio» *Tebeto: anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*. 1993. IV, 3, 83-95.
- MILLARES CANTERO, A. «La Diputación provincial de Canarias, una entidad (casi) tinerfeña» *El Museo Canario*. 2004, LIX, 215-250.
- NADAL I OLLER, J. «La población española (siglo XVI al XX)». Barcelona: Ariel. 1991.
- NAVARRO BONILLA, D. «Historia institucional y génesis documental la Diputación y el Archivo del Reino de Aragón (siglos XV-XVIII)» *Historia, instituciones, documentos*. 2002, 29, 295-316.
- «NIÑOS bajo el Amparo Social» *Revista El Yugo*. 30 de noviembre de 1941.

- OCÓN DOMINGO, J. «Servicios sociales y protección de la infancia en Andalucía» *Portularia*. 2004, 4, 317-326.
- ORTEGA SÁNCHEZ, D. «Infancia, familia y educación en la Edad Moderna española: un recorrido a través de las fuentes pedagógicas (siglos XVI-XVIII)» *Tejuelo*. 2011, 11, 85-103.
- PASCUA, M. «La mortalidad infantil en España». Madrid: Dirección General de Sanidad. 1934.
- PEDROSA LUQUE, M. I. «Presidentes de la Diputación de Jaén (1813-1814 y 1820-1823)» *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*. 2003, 183, 527-549.
- PERDIGUERO GIL, E. «Problemas de salud e higiene en el ámbito local» *Higiene i salubritat en els municipis valencians*. 1997. Benissa: Seminari d'Estudis sobre la Ciència, Institut d'Estudis Comarcals de la Marina Alta, 17-41.
- PÉREZ SEGURA, F. «La educación de los niños y niñas acogidos en los hogares de Auxilio Social y Diputación (1940-1970)» *El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días: XV Coloquio de Historia de la Educación Pamplona*. 2009, 2, 299-310.
- RAMIRO FARIÑAS, D., SANZ GIMENO, A. «Cambios estructurales en la mortalidad infantil y juvenil española, 1860-1990» *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*. 1999, 1, 49-87.
- RAMÍREZ ALVARADO, M.M. «La imagen de la infancia: aspectos iconográficos» *Comunicar: Revista científica de comunicación y educación*. 2005, 24, 129-132.
- RINEY-KEHRBERG, P. «Childhood on the Farm: Work, Play, and Coming of Age in the Midwest». Lawrence: University Press of Kansas. 2005.
- RODRIGO DE SANTIAGO, J. C. «La Diputación ante una nueva caracterización sociológica de la orfandad infantil» *Tierras de León*. 1982. XXII, 46, 1-5.
- RODRÍGUEZ PASCUAL, I. «La primera infancia en Andalucía: una aproximación a su posición y dinámica provincial y regional» *Revista de Educación: Universidad de Huelva*. 2008, nº 10, 73-83.
- RUBIO JIMÉNEZ, P. «De la beneficencia a los derechos sociales: Fuentes documentales en el archivo de la Diputación Provincial de Málaga (1640-2003)» *Revista Jábega*. 2009, nº 99, 31-50.
- SALINAS MESA, R. «La Historia de la infancia, una historia por hacer» *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*. 2001, nº 5, 11-30.
- SANTANA MOLINA, M. «La Diputación Provincial en la España decimonónica». Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública. 1989.
- SANTIAGO ANTONIO, Z. «Los niños en la historia. Enfoques historiográficos de la infancia» *Revista Takwá*. 2007, nº 11-12, 31-50.
- SANZ GIMENO, A. «La mortalidad de la infancia en Madrid. Cambios demográfico-sanitarios en los siglos XIX y XX». Madrid: Dirección General de Salud

- Pública, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Comunidad de Madrid. 1999.
- SANZ GIMENO, A. , RAMIRO FARIÑAS, D. «La caída de la mortalidad en la infancia en la España interior, 1860-1960. Un análisis de las causas de muerte» *Cuadernos de Historia Contemporánea*. 2002. 24, 151-188.
- SHORTER, E. *La naissance de la famille moderne*. Paris. 1972.
- SÁNCHEZ, L. , HERNÁNDEZ, J. L. «Auxilio Social y la educación de los pobres. Del Franquismo a la Democracia» *Foro de Educación*. 2008, nº 10, 133-166.
- VIÑAO, A. «La historia de la educación en España» *Ayer*. 1996, 26, 154-169.
- WEBER, E *Peasants into Frenchmen: The Modernization of Rural France, 1870-1914*. Stanford: Stanford University Press. 1976.
- WEBER, M. ¿Qué es la burocracia? Buenos Aires: La pléyade. 1977.
- WEST, E. *Growing Up with the Country: Childhood on the Far Western Frontier*. Westport: Greenwood Press. 1989.
- WILSON, A. «The infancy of the History of Childhood: An appraisal of Philippe Ariès». *History & Theory*.vol. 80. nº 19, 2, 132-153.